



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5193 Orden de 28 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 8 de septiembre de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código DFX02L24-0). 28380

5194 Corrección de errores de 29 de octubre de 2025, a la Orden de 15 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 28382

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

5195 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1325/2025 de 23 de octubre, referente a la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2025, por el que aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. 28384

5196 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1326/2025 de 23 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 28385

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

5197 Resolución del Rectorado de 29 de octubre de 2025, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2025, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2025. 28386

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5198 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción Estatutaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre). 28388



**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

5199 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 443/2025, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, interpuesto por doña Josefa Merino Muñoz contra la Resolución de 24 de julio de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la Resolución de 16 de diciembre de 2024, del tribunal calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 27/12/2022).

28391

3. Otras disposiciones**Consejo de Gobierno**

5200 Decreto n.º 166/2025, de 30 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la continuidad del proyecto piloto de la Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

28393

5201 Decreto n.º 168/2025, de 30 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Lorca para la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda, al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 (Programa 12).

28401

**Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias**

5202 Extracto de la Orden de 21 de octubre de 2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de tales proyectos europeos.

28420

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

5203 Extracto de la Resolución de 27 de octubre de 2025, de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se modifica el crédito disponible máximo de la convocatoria plurianual dirigida a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia.

28428

5204 Extracto de la Resolución de 27/10/2025 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa del Contract a Londres 2025.

28430

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

5205 Resolución de 28 de octubre de 2025, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia para el año 2024.

28432

Consejería de Educación y Formación Profesional

5206 Resolución de 29 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2026.

28433

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5207 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el plan de restauración del proyecto correspondiente a la solicitud de autorización del plan de restauración para la explotación de recursos de la Sección A) titulada "Cabezos Blancos", sita en el término municipal de Fortuna (Murcia).

28459

IV. Administración Local

Albudeite

5208 Extracto de convocatoria de selección mediante oposición de un/a Limpiador/a como funcionario/a interino/a por programas y la creación de bolsa de trabajo.

28461

Jumilla

5209 Aprobación definitiva modificación bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla.

28462

Molina de Segura

5210 Ampliación de las plazas objeto de la convocatoria, por turno de promoción interna horizontal, de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura.

28493

5211 Aprobación inicial del Reglamento de Productividad del Personal del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.

28494

Murcia

5212 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal 2.4 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.

28495

Yecla

5213 Notificación colectiva y anuncio de aprobación de las listas cobratorias de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos del cuarto trimestre de 2025.

28496

5214 Nombramiento de nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde (expte. 790030P).

28497

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5193 Orden de 28 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 8 de septiembre de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código DFX02L24-0).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 8 de septiembre de 2025. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 18 de septiembre de 2025), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 13 de febrero de 2026, a las 17:00 horas, en Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: M. Llanos Castaño Blázquez

Secretaría: Ana Arnedo Martínez

Vocalía primera: María Ángeles Giner Benedicto

Vocalía segunda: Raquel García Sánchez

Vocalía tercera: Josefa Martí Sánchez

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 5 de marzo 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 12 de marzo de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 8 de septiembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 28 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5194 Corrección de errores de 29 de octubre de 2025, a la Orden de 15 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 15 de octubre de 2025 de la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 242, de 18 de octubre, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Dejar sin efecto las modificaciones de los siguientes puestos:

- Auxiliar Secretaria/o Presidente/a Consejo Jurídico, código S100026, página 26719.
- Auxiliar Secretaria/o Consejero, código S200024, página 26719.
- Inspector/a de Transportes, códigos I800003 e I800004, página 26720.
- Inspector/a Controlador, códigos I600010, I600011, I600012, I600013 e I600014, página 26721.
- Técnico/a Responsable, código TO00366, página 26721.

Dar efectos de entrada en vigor de 21 de octubre de 2025 a las siguientes modificaciones:

- Inspector/a Transportes, códigos I800001 e I800002, página 26720.
- Inspector/a Controlador/a, códigos I600007 e I600008, página 26722.

Corregir los siguientes errores materiales:

- En la página 26720, en el puesto Coordinador/a Agentes Inspección, código C900019, en la columna "Modificación en la configuración del puesto", debe añadirse "y asignar el código AK00005".
- En la página 26722, en el puesto Técnico/a Inspección Cartagena, código AO00011, en la columna "Modificación en la configuración del puesto", debe añadirse "y asignar el código IS00035".
- En la página 26723, para los puestos Técnico/a Gestión, códigos TC00534, TC00535, TC00536, TC00538 y TC00611, en la columna "Modificación en la configuración del puesto", donde dice "y asignar nuevo código A600046, A600047, A600048, A600049 y A600050" respectivamente, debe decir "y asignar nuevo código IS00030, IS00031, IS00032, IS00033 e IS00034" respectivamente
- En la página 26723, en el puesto Jefe/a Sección Programas Discapacitados, código JC00245, en la columna "Modificación en la configuración del puesto", debe añadirse "en Grupo/Subgrupo debe decir A1/A2".

- En la página 26723, para los puestos Responsable Tributario, códigos RS00011, RS00012, RS00016, RS00021, RS00027, RS00028, RS00030, RS00031 y RS00038, en la columna "Modificación en la configuración del puesto", debe añadirse "en denominación debe decir Responsable Oficina manteniendo el municipio del puesto de origen".

- En la página 26726, para la creación del puesto Analista de Laboratorio, código A800011, en el campo de "Cuerpos (Denominaciones)", en lugar de CFX01 Analista de Laboratorio, debe decir CFX43 Laboratorio.

- En la página 26728, para la creación de los puestos Responsable Tributario, códigos RT00020, RT00021, RT00022 y R100019, en el apartado "Observaciones", debe decir "C.V/R.N."

Murcia, a 29 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5195 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1325/2025 de 23 de octubre, referente a la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2025, por el que aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia se ha publicado la resolución de este Rectorado (R-1325/2025, de 23 de octubre de 2025, que contiene íntegramente el acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2025, por el que se aprobó la modificación 1/2025, de la Relación de Puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de esta Universidad.

Dicha resolución se puede consultar en la dirección electrónica del mencionado Tablón Oficial de la Universidad de Murcia <https://www.um.es/web/atica/toum> (apartado resoluciones e instrucciones de órganos unipersonales).

Murcia, 24 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**5196 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-1326/2025 de 23 de octubre, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1326/2025 de 23 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Valoración socioeconómica de agroecosistemas, servicios ecosistémicos e impactos ambientales", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 23 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

5197 Resolución del Rectorado de 29 de octubre de 2025, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2025, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2025.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena en su reunión del día 28 de octubre de 2025 ha acordado aprobar la oferta de empleo público del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2025.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2025 por el que se aprueba la oferta de empleo público del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2025, en los términos establecidos en el anexo adjunto.

Cartagena, a 29 de octubre de 2025.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2025, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2025**

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que ha sido prorrogada automáticamente, por segunda vez, al no haberse aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, permite una tasa de reposición de efectivos de hasta un máximo del 120% de plazas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades, siempre que se respeten las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del presupuesto de gastos de la Universidad y se acredite que no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad.

Durante el año 2024, la diferencia entre ceses e incorporaciones en el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, a efectos del cómputo para calcular la tasa de reposición de efectivos, fue de 8. Por tanto, el número máximo de plazas a incluir en la oferta de empleo público de este año es de 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.Tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 20 apartado Dos.3.I) y apartado Tres, 1, 2 y 4 de la citada Ley de Presupuestos y visto el informe favorable sobre el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos emitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se adopta el siguiente

Acuerdo:

Aprobar la oferta de empleo público de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2025, conforme al siguiente detalle:

Subgrupo	Escala	Especialidad	Número de plazas
C1	Administrativa		5
C1	Técnica Básica de Ciencia y Tecnología	Informática y Comunicaciones	1
C1	Técnica Básica de Servicios	Producción de Contenidos Digitales	2
C1	Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas		1
C2	Auxiliar de Servicios		1
TOTAL			10

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5198 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción Estatutaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 294 de 22 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por los turnos de acceso libre y promoción interna, para el ingreso en la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia del Servicio Murciano de Salud.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre

de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 294 de 22 de diciembre) para la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

Quinto.- Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de octubre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO**Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA****Opción: FISIOTERAPIA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1761**	LOPEZ MURCIA	JESUS JAVIER	AREA I / H.CLINICO UNIV. "VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Promoción Interna
2	***2063**	PAY GARCÍA	MARIA ANGELES	AREA IX / H. LORENZO GUIRAO	Cieza	Promoción Interna
1	***0819**	PEDREÑO CONESA	MARIA DOLORES	AREA II / COMPLEJO HOS. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
2	***3516**	BELANDO SÁNCHEZ	DIEGO	E.A.P. SANTA LUCIA - CIAS 0802001111N	Cartagena	Libre
3	***1808**	GIL ALCALDE	JOSE LUIS	E.A.P. CARTAGENA/ESTE - CIAS 0802001105Y	Cartagena	Libre
4	***3245**	NICOLAS GARCIA	MARIA DOLORES	AREA I / H.CLINICO UNIV. "VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
5	***3393**	MADRID GARCÍA	TOMAS	AREA II / COMPLEJO HOS. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
6	***6114**	RAMIREZ MARTINEZ	ANTONIA	AREA III / HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	Lorca	Libre
7	***9788**	ALONSO MONTALBAN	MARIA SANDRA	AREA II / COMPLEJO HOS. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
8	***2852**	CONESA SEGURA	ENRIQUE	AREA II / COMPLEJO HOS. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
9	***1833**	BAÑÓN OLIVARES	GUIOMAR	AREA IX / H. LORENZO GUIRAO	Cieza	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5199 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 443/2025, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, interpuesto por doña Josefa Merino Muñoz contra la Resolución de 24 de julio de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la Resolución de 16 de diciembre de 2024, del tribunal calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 27/12/2022).

La representación letrada de D.ª Josefa Merino Muñoz ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia (PA 443/2025), contra la Resolución de 24 de julio de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la Resolución de 16 de diciembre de 2024, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 27/12/2022), por la que aprobó la relación definitiva de aspirantes que superaron la fase de oposición y su puntuación, así como la del resto de aspirantes presentados que no superaron el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes que no comparecieron a su realización.

A través del citado recurso contencioso-administrativo, D.ª Josefa Merino Muñoz, disconforme con la no valoración de los servicios prestados en la "Fundación de Atención y Soporte a la Dependencia y de Promoción a la Autonomía Personal de las Islas Baleares" durante los periodos comprendidos entre el 04/01/2016 al 28/11/2016, así como del 29/11/2016 al 25/01/2021 y del 26/01/2021 al 30/05/2023, en el apartado A3 del baremo de méritos, solicita que se declare nula o anulable la Resolución recurrida, y que se le incluya en la resolución definitiva de aspirantes que han obtenido plaza.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Resuelvo:

Emplazar a los aspirantes de las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 27/12/2022), para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia (Procedimiento Abreviado 443/2025).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, a 29 de octubre de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5200 Decreto n.º 166/2025, de 30 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la continuidad del proyecto piloto de la Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) es reconocida como Organización Interprofesional Agroalimentaria (OIA) mediante Orden Ministerial de fecha 27 de noviembre de 1998, posteriormente, con fecha 18 de marzo de 1999 se publica la Orden Ministerial por la que se reconoce a Ailimpo como Organización Interprofesional conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 2.200/96.

Desde la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) existe una gran preocupación por la situación de la sanidad vegetal del cultivo de limonero en la Región de Murcia y la repercusión actual y futura sobre nuestras plantaciones

Las nuevas plagas y enfermedades están ocasionando daños en las plantaciones cítricas de la Región de Murcia (como el mal seco, la cochinilla algodonosa de los cítricos, el cotonet de Sudáfrica o las nuevas especies de trips) y su expansión produce importantes pérdidas económicas, no solo por la reducción de la producción sino también de la calidad de la fruta. Además, También existen una serie de amenazas como son los vectores del HLB (*Trioza erytreae*, ya se encuentra en la península ibérica, y *Diaphorina citri* está presente en Chipre, dentro del territorio UE) o la Mancha negra (*Guignardia citricarpa*) que, no estando presentes en la Región de Murcia, su aparición tendría terribles consecuencias en este cultivo.

Por otro lado, el aumento de las temperaturas como consecuencia de las condiciones climáticas de los últimos años está ocasionando una incidencia mayor de plagas por el aumento del número de poblaciones que se dan anualmente.

Ante toda esta situación de aumento de la presión de las plagas y enfermedades, los productores cada vez se encuentran con más dificultades para llevar a cabo un adecuado control fitosanitario. La reducción de materias activas para el control químico y la menor efectividad de las disponibles reducen los rendimientos productivos, disminuye la calidad de la fruta y dificulta alcanzar mercados lejanos con consecuencias significativas sobre la rentabilidad de las explotaciones y la facturación total del sector.

Se pretende continuar la puesta en marcha del proyecto de la Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (en adelante AGEFI), para conseguir consolidar los objetivos previstos, así como afianzar mecanismos de colaboración sector agrario-CARM, para mejorar la sanidad vegetal y evitar la

introducción y dispersión de nuevas plagas y enfermedades en las plantaciones de limón de la Región de Murcia.

Los objetivos del proyecto piloto son:

- Llevar a cabo un seguimiento de las plagas y enfermedades en estos cultivos para disponer de información fiable y de calidad tanto para la Consejería como para el sector.
- Colaborar en la prospección de plagas y enfermedades en las fincas de limón de plagas de cuarentena y exóticas de la UE.
- Promover acciones de detección precoz para evitar la propagación.
- Asesorar a los productores en la gestión integrada de plagas.
- Incentivar el control fitosanitario sostenible en las explotaciones, fomentando el empleo de herramientas de control biológico y biotecnológico.

AILIMPO, de acuerdo con su Plan Estratégico 2024-2030 en su apartado de "Mejora de la Sanidad Vegetal", tiene previsto dar continuidad a este proyecto piloto desde 2025/2026 a 2029/2030, multiplicando y pasando de varias AGEFIS.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), para mejorar la sanidad vegetal mediante proyecto piloto de Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la continuidad del proyecto piloto de la Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

2. El interés público de esta subvención, reside en la necesidad de mejorar la sanidad vegetal en el cultivo del limonero en la Región de Murcia, por lo que se propone llevar a cabo la continuidad de la experiencia piloto de la AGEFI, durante la próxima campaña citrícola 2025/26 para dar cobertura a los productores de limón. Siendo AILIMPO la asociación que agrupa a la inmensa mayoría del sector y dada la naturaleza del trabajo a realizar no es necesaria la convocatoria pública y resulta justificada y oportuna la concesión de esta subvención de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la subvención. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con CIF G73005027

2. La beneficiaria deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Asimismo, la beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, la beneficiaria de la ayuda deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, incluido como anexo I del presente.

4. La cuantía de la subvención se cifra en 50.000 euros, financiados al 100% con fondos propios procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2025.

5. La actividad subvencionada será compatible con otras subvenciones, a condición de que el importe de la subvención concedida no pueda ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actuación subvencionada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la subvención.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

4. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables, que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

5. El pago de la subvención se hará de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. Las actuaciones subvencionadas se iniciarán a partir de la notificación de la orden de concesión, y finalizarán el 31 de diciembre de 2026.

2. No obstante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado podrá ampliarse mediante resolución del órgano concedente, a solicitud de la entidad beneficiaria, que deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la concesión y formalizarse en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. A estos efectos, podrán considerarse como circunstancias determinantes de la necesidad de ampliación del plazo de ejecución:

a) Circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la elaboración del proyecto piloto subvencionado, que determinen variaciones no superiores a un cincuenta por ciento en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la orden de concesión de la subvención.

b) Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que la entidad beneficiaria modifique las características técnicas o económicas o, en su caso, la distribución entre la tipología de gastos de la actuación o proyecto inicialmente aprobado.

En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la misma.

3. La beneficiaria, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

4. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria de actuación firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

c) Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

d) La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia auténtica u original de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

5. La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), como entidad beneficiaria de la subvención, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Los gastos de funcionamiento o explotación subvencionables consistirán en:

a) Gastos de personal, que tendrá la calificación suficiente para asumir el peso principal de la gestión del programa. Dichos gastos incluirán retribuciones salariales, cotizaciones a la seguridad social e indemnizaciones por desplazamientos, manutención y alojamiento, conforme al Convenio colectivo que resulte de aplicación.

b) Gastos para materiales de monitoreo y seguimiento de plagas

2. No se consideran subvencionables los gastos siguientes:

a) Los derivados de despidos improcedentes.

b) El IVA recuperable y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales o gasto de naturaleza similar.

c) Gastos asociados a atenciones protocolarias e indemnizaciones por asistencia a reuniones.

3. No se podrán imputar gastos de la anualidad corriente a la siguiente, por lo que todos los gastos y contratos que se generen deberán tener vigencia máxima dentro del correspondiente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

4. Cuando los gastos de funcionamiento superen la concesión otorgada, el exceso de gasto será de cuenta de la beneficiaria.

Artículo 6. Obligaciones de la beneficiaria.

1. Como beneficiario de la subvención para gastos de funcionamiento La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) estará obligada a:

a) Utilizar la subvención para la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar documentalmente la correcta utilización de la misma con los criterios que se determinan en el presente Decreto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Llevanza de los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

f) Las de publicidad derivadas del artículo 18.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en relación con el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que se desprenden del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

g) El cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM 23 de 29/01/2022).

h) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva COMO SUBJETIVA, QUE AFECTASE A ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Para la concesión de la subvención.

i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

j) Colocar en un lugar visible, los símbolos y logotipos de la Administración regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 7. Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2.- En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a la beneficiaria, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.

La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) como beneficiaria de la subvención regulada en el presente decreto queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de octubre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

Anexo I

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

D/Dña. _____, con DNI n.º _____ en
nombre propio/ en nombre y representación de _____
_____, con NIF _____; como beneficiario/a de la
línea de subvención pública mediante concesión directa,

DECLARA:

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO
DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA
REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha
29 de diciembre de 2021.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5201 Decreto n.º 168/2025, de 30 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Lorca para la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda, al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 (Programa 12).

La garantía consagrada en el artículo 47 de la Constitución Española, relativa al derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias y establecer las disposiciones normativas pertinentes para hacer efectivo dicho derecho, configurándose como una responsabilidad compartida entre todas las administraciones.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.Uno.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de vivienda. En virtud de dicha atribución competencial, y en consonancia con los preceptos constitucionales y estatutarios, la Administración autonómica desarrolla de forma activa diversas actuaciones orientadas a atender las necesidades residenciales existentes en su territorio, prestando especial atención a aquellos colectivos que, por sus circunstancias personales, sociales, laborales o económicas, se encuentran en situación de vulnerabilidad y difícilmente podrían acceder a una vivienda sin la intervención pública.

En este contexto, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de Vivienda y Lucha contra la Ocupación en la Región de Murcia, establece como principios rectores de la política autonómica en materia de vivienda, entre otros, los de carácter social, mediante la promoción e impulso de medidas que faciliten el acceso a una vivienda digna, especialmente para quienes enfrentan mayores dificultades económicas para acceder al mercado inmobiliario. Asimismo, incorpora principios de orden medioambiental, orientados a garantizar la calidad, habitabilidad y sostenibilidad de las viviendas, promoviendo su construcción y uso de forma compatible con el entorno natural. Igualmente, se contempla la coordinación, cooperación y colaboración interadministrativa como principio rector de orden administrativo, con el fin de asegurar la eficacia de la actuación pública en esta materia.

Actualmente, el acceso a la vivienda es una prioridad para todas las administraciones públicas. En consecuencia, tras la finalización del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el Estado aprueba un nuevo marco de ayudas mediante el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025. Este instrumento normativo introduce medidas de carácter estructural a través de diversos

programas de ayudas, cuyo objetivo esencial es facilitar el acceso a la vivienda a distintos colectivos.

Con el fin de garantizar la ejecución del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda en el ámbito territorial autonómico y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 del citado Real Decreto, el día 2 de noviembre de 2022 se formaliza el correspondiente convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en la actualidad, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana). Dicho convenio establece las bases de colaboración y los compromisos asumidos por ambas partes para la implementación coordinada del Plan.

En su cláusula tercera se incluye, entre otros, el Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda (programa 12). Dicho programa viene regulado en el capítulo XIII del Real Decreto 42/2022, siendo su objeto la financiación de la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales y de gestión inherentes a la erradicación de áreas abandonadas, obsoletas o en declive y, en todo caso, en aquellas en que exista chabolismo y/o infravivienda, con el fin último de contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador.

Por lo tanto, se trata de un programa con un marcado componente social, dirigido a los sectores más desfavorecidos, para cuya ejecución se establece un amplio plazo dada la complejidad de las intervenciones que se prevé acometer.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de dar cumplimiento al referido convenio, formula solicitud de financiación ante el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana con cargo al programa 12 antes mencionado. Se remite propuesta de actuaciones acompañada de la memoria-programa a la que se refiere el artículo 120.2 del Real Decreto 42/2022, orientadas a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y de la infravivienda en el ámbito territorial de los Barrios Altos del municipio de Lorca. Todo ello, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dicho ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2025, en el que se delimita la zona de entorno degradado de la ciudad, comprendiendo los Barrios de San Pedro, Santa María y San Juan.

En dicha memoria-programa se define la actuación en todos sus extremos y se justifica la viabilidad técnica y económica de la misma.

La delimitación de la zona se fundamenta en criterios de vulnerabilidad urbanística y social, dado que el área presenta situaciones de grave degradación social, problemáticas familiares vinculadas a la infravivienda, envejecimiento poblacional, elevado desempleo, deterioro urbano y ambiental pese a proyectos previos de intervención, dificultades de accesibilidad, riesgo de desaparición de valores patrimoniales (entre ellos, la Iglesia de San Juan), así como déficit de equipamientos sociales e infraestructuras básicas. Todo ello permite calificar el área como una zona marginal y de exclusión social respecto del resto del municipio.

A esta situación se suma el incremento del precio de la vivienda en Lorca, que ostenta el quinto valor más elevado por metro cuadrado entre los quince municipios más poblados de la Región, así como una tendencia regresiva en el parque de viviendas disponibles.

En consecuencia, el programa de actuación propuesto por el Ayuntamiento de Lorca contempla la rehabilitación y acondicionamiento de viviendas de titularidad municipal y la edificación de viviendas de titularidad privada, ubicadas en los Barrios Altos, así como la regeneración de espacios verdes y entornos urbanos, con el objetivo de destinarlos a familias en situación de vulnerabilidad social y económica, promoviendo la cohesión social, la recuperación del patrimonio urbano y la mejora del entorno natural.

La cláusula novena del mencionado convenio de 2 de noviembre de 2022 exige la previa suscripción de un Acuerdo de la Comisión de Seguimiento para desarrollar cualquier actuación de los programas previstos en el mismo.

En este contexto, el día 5 de septiembre de 2025 se firma el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento, celebrada el 2 de septiembre de 2025 entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, relativo a la financiación del área degradada de los Barrios Altos de Lorca, en el marco del Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y de la infravivienda, regulado en el Capítulo XIII del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se aprueba el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (en adelante, el "Acuerdo").

De conformidad con la memoria-programa presentada, el referido Acuerdo establece el marco de colaboración entre las administraciones partícipes para la realización conjunta de las actuaciones programadas en la referenciada Área del municipio de Lorca, así como la financiación correspondiente a los distintos agentes intervinientes y su distribución por anualidades.

La concesión directa de las ayudas del Programa 12 al Ayuntamiento de Lorca se fundamenta en razones de competencia, eficacia y de interés público y social, en atención a la necesidad urgente de erradicar entornos degradados, el chabolismo y la infravivienda aún existentes en determinadas zonas de la Región, cuya solución únicamente puede lograrse mediante la intervención de los poderes públicos, dada la elevada carga social del problema. Dicha intervención exige un enfoque integral y coordinado por parte de las administraciones competentes, a quienes corresponde la adopción de medidas que hagan posible la plena integración social y comunitaria de la población afectada. En este contexto, la Administración Local es la más idónea para acometer una actuación integral en su propio territorio, orientada a garantizar la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas, así como su adecuada inserción en el entorno urbano.

Asimismo, en dicha concesión directa, concurren razones de índole económica, derivadas de la necesidad de ejecutar con la mayor celeridad las actuaciones previstas en el marco del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda, evitando demoras que comprometan tanto la eficacia de la intervención como la correcta utilización de los recursos financieros asignados.

Se adopta la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo tenor adoptarán la forma de Decreto las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma; en concordancia con el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia y el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este Decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.Uno.2 de su Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16/04/2024). Por todo ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 30 de octubre de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y Finalidad

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda, con el carácter de subvención, para la financiación de la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de 12 viviendas, la construcción de 7 nuevas, la demolición de otras 4, actuaciones de reurbanización, costes de gestión y realojos temporales en el Área degradada de los Barrios Altos de Lorca, cuya cuantía, requisitos y límites vienen determinados por lo dispuesto en el capítulo XIII del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (en adelante el Real Decreto 42/2022), así como por lo establecido en el presente Decreto y en la correspondiente Orden de concesión de la ayuda que se instrumente.

2. En cumplimiento del Acuerdo relativo a la financiación del Área degradada de los Barrios Altos de Lorca, suscrito el 5 de septiembre de 2025, la ayuda regulada tiene como finalidad la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda mediante la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales y de gestión inherentes a la erradicación de áreas abandonadas, obsoletas o en declive y, en todo caso, en aquellas en que exista chabolismo y/o infravivienda, con el fin último de contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador.

A estos efectos se entenderá como infravivienda la edificación o parte de ella, destinada a vivienda, que no reúne las condiciones mínimas exigidas de conformidad con la legislación aplicable. En todo caso se entenderá que no reúnen dichas condiciones las viviendas que incumplan los requisitos de superficie, número, dimensión y características de las piezas habitables, las que presenten deficiencias graves en sus dotaciones e instalaciones básicas y las que no cumplan los requisitos mínimos de seguridad, accesibilidad y habitabilidad exigibles a la edificación.

La ayuda regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el

párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que lo justifican.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

La ayuda regulada en este Decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo y en la Orden que instrumente su concesión, por lo dispuesto en el Real Decreto 42/2022, en el Convenio de 2 de noviembre de 2022 entre el MITMA (en la actualidad, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2025, relativo a la financiación del Área degradada de los Barrios Altos de Lorca, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo lo que afecte a su publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo y derecho privado de ámbito nacional, autonómico o europeas que resulten de aplicación.

Asimismo, será de aplicación la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebren contratos que deban someterse a dicha Ley, de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

Artículo 3. Beneficiario

Es beneficiario de esta subvención, asumiendo las obligaciones derivadas de la concesión de la misma, el Ayuntamiento de Lorca (en adelante, el Ayuntamiento), con CIF P3002400D, de conformidad con el artículo 121 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero y el apartado tercero del Acuerdo. El beneficiario asumirá la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario

1. El Ayuntamiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios quedarán sujetos a las condiciones y compromisos que se determinen en el presente Decreto y en la correspondiente Orden de concesión de la ayuda. En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

2. Asimismo, los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Afectar íntegramente el importe de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones, de conformidad con los términos del Acuerdo, con lo regulado en el presente decreto y con lo que se establezca en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y control de las actuaciones, se deberá remitir a la Dirección General de Vivienda la programación temporal estimada de ejecución de cada una de las obras subvencionadas. Se indicará para cada obra de demolición, rehabilitación, reedificación y reurbanización de espacio público los plazos previstos de: Redacción de proyecto de ejecución/ Obtención de licencia de obra/ Licitación de obra/ Inicio de obra/ Finalización de obra.

Durante el último trimestre de cada año y mientras se mantenga la ejecución de las actuaciones, se deberá remitir a la Dirección General de Vivienda un informe detallado sobre el estado de avance de las mismas. Incluirá en su caso, los Certificados de eficiencia energética de proyecto, con el contenido requerido en el Real decreto 390/2021, de las viviendas de nueva construcción o rehabilitadas, que justifique que las viviendas alcanzarán una calificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO2 como en consumo de energía primaria no renovable.

Todo ello, sin perjuicio de que, la Dirección General de Vivienda pueda en cualquier momento solicitar la documentación e información que estime oportuno y realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos máximos establecidos, cumpliendo las condiciones y prescripciones determinadas en el Acuerdo, en el presente decreto y en la correspondiente orden de concesión de la ayuda que se dicte.

El Ayuntamiento, como responsable de la ejecución integral del área delimitada, asumirá la obligación de justificar, ante el órgano concedente, las actuaciones realizadas en las edificaciones de titularidad privada, así como las aportaciones económicas comprometidas por sus propietarios. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos para dichas actuaciones.

i) Acreditar no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).

j) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

k) En el caso de no poder realizar los proyectos para los cuales se concede esta ayuda, comunicar la renuncia de manera inmediata.

l) Devolver los remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, mediante carta de pago de reintegro

m) Hacer constar, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del Convenio entre el MITMA (en la actualidad, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como en el apartado séptimo del Acuerdo, la participación en la actuación objeto de subvención de las distintas instituciones de cuanta información pública se edite por cualquier medio de difusión, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de la actuación deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará además el importe de la subvención aportada por el citado Ministerio, con una tipografía, y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de instalación de placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al Plan Estatal para el acceso a la vivienda.

n) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (Anexo II).

Artículo 6. Actuaciones subvencionables

El artículo 122 del Real Decreto 42/2022 establece que las actuaciones subvencionables por el programa contribuirán a la regeneración y renovación de zonas degradadas y a la erradicación del chabolismo y la infravivienda, y en concreto serán:

a) Los procesos de realojo de los ocupantes de infraviviendas o chabolas, incluidas las actuaciones de acompañamiento social integral e individualizado de las unidades de convivencia para favorecer la adecuada inclusión de cada uno de sus componentes en su nuevo entorno.

b) Obras de demolición de chabolas e infraviviendas, así como del entorno urbano inadecuado, incluida la demolición de viviendas que por su estado y ubicación dificulten el desarrollo de la actuación.

c) Adquisición de viviendas, obras de rehabilitación y de adecuación de viviendas o de construcción de nuevas viviendas. Las viviendas de nueva construcción o rehabilitadas habrán de tener una calificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO₂ como en consumo de energía primaria no renovable.

d) Obras de urbanización y reurbanización material de los espacios públicos tales como consolidación, pavimentación, jardinería, infraestructuras, instalaciones, servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro energético, alumbrado, recogida, separación y gestión de residuos, telecomunicaciones y utilización del subsuelo. Así como obras de mejora de la accesibilidad de espacios públicos y de mejora de la eficiencia ambiental en materia de agua, energía, uso de materiales, gestión de residuos, protección de la biodiversidad y de mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables.

e) Redacción de proyectos y dirección técnica o facultativa de las obras, informes técnicos y certificados, tramitación administrativa, actuaciones de los equipos y oficinas de planeamiento, de información (ventanilla única en su caso) y actuaciones de gestión.

El coste de todas las actuaciones subvencionables anteriores constituirá la inversión de la actuación, incluidos gastos generales inherentes a la actuación, siempre que estén debidamente justificados, así como los tributos.

De acuerdo con lo anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las cuantías máximas establecidas en el artículo 7 del presente Decreto, serán subvencionables las actuaciones de rehabilitación, construcción, demolición, regeneración y reurbanización que se detallan a continuación, y que se pretenden ejecutar en el Área Degradada de los Barrios Altos de Lorca, en relación con los inmuebles indicados, así como los costes asociados a la gestión y a los realojos temporales necesarios, de conformidad con la memoria-programa de actuaciones presentada por el Ayuntamiento y lo convenido en el Acuerdo:

12 VIVIENDAS MUNICIPALES A REHABILITAR:

N.º	REF CATASTRAL	INMUEBLE
1	4608811XG1740H0001AF	C/ Cuatro Granadas N.º 18
2	4509204XG1740H0001PF	C/ Sol. N.º 2
3	4711402XG1741B0001WM	C/ Atrio de San Juan. N.º 5
4	4711003XG1741B0001KM	C/ Empedrado N.º 3
5	4611101XG1741B0001SM	C/ Juan Perez n.º 3
6	4510708XG1741B0001PM	C/ Calle Palas de Arriba 1
7	4510707XG1741B0001QM	C/ Calle Palas de Arriba 3
8	4510201XG1741B0001LM	C/ Palas Arriba 11

9	4409402XG1740G0001IT	C/ Torrevieja 3
10	4609701XG1740H0001KF	C/ Miras 1
11	4711004XG1741B0001RM	C/ Empedrado N.º 1
12	4711501XG1741B0001BM	C/ Moriscos, 3

4 VIVIENDAS MUNICIPALES A REEDIFICAR:

N.º	REF CATASTRAL	INMUEBLE
1	4609402XG1740H0001GF	C/ Cárcel N.º 5
2	4510506XG1741B0001UM	C/ Rincón de Bautista 9
3	4710701XG1741B0001MM	C/ Duende. N.º 4. (D)
4	4407305XG1740E0001ZP/ 4407305XG1740E0001ZP	C/ Tejeros n.º 20
TOTAL		4 INMUEBLES

3 VIVIENDAS PRIVADAS A EDIFICAR:

N.º	REF CATASTRAL	INMUEBLE
1	4510801XG1741B0001BM	C/ Palas de Arriba, 9
	4510901XG1741B0001QM	C/ Palas de Arriba, 10
2	4510505XG1741B0001ZM	C/ Rincón de Bautista 10
3	4510504XG1741B0001SM	C/ Rincón de Bautista 11
TOTAL		3 INMUEBLES

4 VIVIENDAS MUNICIPALES A DEMOLER:

N.º	REF CATASTRAL	INMUEBLE
1	4609402XG1740H0001GF	C/ Cárcel N.º 5
2	4510401XG1741B0001RM	C/ Coronel n.º 2
3	4407305XG1740E0001ZP/ 4407305XG1740E0001ZP	C/ Tejeros n.º 20
4	4710701XG1741B0001MM	C/ Duende. N.º 4. (D)
TOTAL		4 INMUEBLES

REGENERACIÓN DE 2 ESPACIOS PÚBLICOS DEGRADADOS:

N.º	REF CATASTRAL	UBICACIÓN
1		C/ MAYOR DE SAN PEDRO
2		C/ CORONEL
TOTAL		2 ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 7. Cuantía de la ayuda y financiación

1. A los efectos de determinar la cuantía del importe subvencionado con cargo al Plan de Acceso a la Vivienda 2022-2025, el artículo 123 del Real Decreto 42/2022 dispone que la cuantía máxima de las ayudas se determinará para cada actuación subvencionable conforme a lo siguiente:

a) Hasta 5.000 euros anuales, por unidad de convivencia a realojar, durante el tiempo que duren las actuaciones y hasta un máximo de cinco años, para las actuaciones de preparación, desarrollo y seguimiento del proceso de realojo, incluidas las actuaciones de mediación vecinal o de acompañamiento social

integral e individualizado de las unidades de convivencia para favorecer la adecuada inclusión de cada uno de sus componentes en su nuevo entorno.

b) Hasta el 80% del coste de las obras de demolición de chabolas e infraviviendas, así como del entorno urbano inadecuado, incluida la demolición de viviendas que por su estado y ubicación dificulten el desarrollo de la actuación.

c) Hasta 5.000 euros por vivienda que se adecúe, hasta 15.000 euros por vivienda que se rehabilite y hasta 50.000 euros por nueva vivienda que se adquiera o construya, con el límite, en todos los casos, del 80% del correspondiente coste de adecuación, rehabilitación, adquisición o construcción.

d) Hasta el 80% del coste de las obras de urbanización y reurbanización material de los espacios públicos, incluidos los supuestos de mejora de la accesibilidad de espacios públicos y de mejora de la eficiencia ambiental en materia de agua, energía, uso de materiales, gestión de residuos, protección de la biodiversidad y de mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables.

e) Hasta el 80% del coste de redacción de proyectos y dirección técnica o facultativa de las obras, informes técnicos y certificados, tramitaciones administrativas, actuaciones de los equipos y oficinas de planeamiento, de información (ventanilla única en su caso) y de los costes asociados a la gestión inherente a la actuación.

1. El presupuesto total estimado de las actuaciones previstas asciende a 1.368.288,40 euros.

2. El importe de la ayuda que se concede a cargo del Plan Estatal para Acceso a la Vivienda 2022-2025 asciende a novecientos noventa mil ochocientos ochenta y seis euros con setenta y dos céntimos de euro (990.886,72 euros), que serán financiados íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado.

3. La ayuda tiene un gasto total asignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2025 de 990.886,72 euros, al amparo del programa 12 del Real Decreto 42/2022 «Ayudas a la erradicación de zonas degradadas, al chabolismo y la infravivienda» del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, conforme a lo siguiente:

Beneficiario	Cuantía	Partida presupuestaria	Proyecto	Fuente de financiación
Ayuntamiento de Lorca, CIF P3002400D	990.886,72 €	14.02.00.431C.766.60	54073	08 1210 0001.12

4. De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo, la financiación de los agentes intervinientes en cada una de las actuaciones subvencionadas, así como la distribución de anualidades, será la que se detalla a continuación:

Tabla 1

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	231.700,00 €	168.616,00 €	63.084,00 €	0,00 €
Nueva Construcción	565.000,00 €	350.000,00 €	170.000,00 €	45.000,00 €
Demolición	82.280,00 €	65.824,00 €	16.456,00 €	0,00 €
Reurbanización	235.950,00 €	188.760,00 €	47.190,00 €	0,00 €
Costes de Gestión	178.358,40 €	142.686,72 €	32.551,68 €	3.120,00 €

Realojos temporales	75.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	1.368.288,40 €	990.886,72 €	329.281,68 €	48.120,00 €
% PARTICIPACIÓN	100%	72,42%	24,06%	3,52%

Tabla 2

ANUALIDAD	MINISTERIO	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2025	990.886,72 €	16.464,08 €	2.000,00 €	1.009.350,80 €
2026	0,00 €	59.270,70 €	20.000,00 €	79.270,70 €
2027	0,00 €	82.320,42 €	20.000,00 €	102.320,42 €
2028	0,00 €	82.320,42 €	6.120,00 €	88.440,42 €
2029	0,00 €	82.320,42 €	0,00 €	82.320,42 €
2030	0,00 €	6.585,64 €	0,00 €	6.585,64 €
TOTAL	990.886,72 €	329.281,68 €	48.120,00 €	1.368.288,40 €

Artículo 8. Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa al Ayuntamiento, en aplicación de lo previsto en el artículo 124 del Real Decreto 42/2022, que permite conceder estas ayudas de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurren las razones previstas en dicho artículo. Se procede a la concesión directa, dado que concurren razones de interés público y social, así como económicas, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, habiendo sido debidamente justificada.

2. La concesión de la citada ayuda se instrumentará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en la que se especificarán los correspondientes compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

3. Como requisito previo a la emisión de la Orden de concesión de la ayuda, y en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Vivienda la siguiente documentación:

a) Acreditación, mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención.

b) Documentación acreditativa de la titularidad de los inmuebles objeto de la subvención.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).

d) Certificado de que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otro anticipo de ayudas o subvenciones.

e) Certificado de titularidad de cuenta corriente bancaria.

f) Declaración de compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (Anexo II).

Artículo 9. Órgano competente para la tramitación de la ayuda

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará al Ayuntamiento los recursos financieros concedidos con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, al amparo del programa 12 del Real Decreto 42/2022, financiado por el Estado, condicionado al cumplimiento de las obligaciones y compromisos que para el Ayuntamiento se definen en el presente Decreto, en el Acuerdo y en la Orden de concesión correspondiente que se dicte, de conformidad con el crédito presupuestario y en función de los fondos disponibles.

La Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras será el órgano competente para la tramitación e instrucción del expediente relativo a la subvención concedida, correspondiendo todas las actuaciones e informes necesarios de carácter técnico a la Subdirección General de Vivienda Social.

Artículo 10. Pago de la ayuda

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago de la ayuda se realizará por importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para dar cumplimiento al artículo 124 del Real Decreto 42/2022, con carácter previo a la percepción de la ayuda, el beneficiario deberá aportar:

a) La primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación, ya sea de demolición, urbanización, rehabilitación u obra nueva.

b) Certificado de inicio de la obra correspondiente a dicha primera licencia o autorización municipal.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso el establecimiento de garantía alguna por ser el beneficiario administración pública.

3. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado. En el caso de que los pagos anticipados sobrepasen la cuantía total de la ayuda final, procederá el reintegro de la cuantía abonada indebidamente junto a los intereses de demora aplicables.

Artículo 11. Régimen de justificación

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Capítulo II del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento; y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la adecuada aplicación de los fondos recibidos que motivaron la concesión de la subvención. Esta justificación deberá realizarse conforme a lo establecido en el epígrafe segundo del presente artículo, y de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Orden de concesión de la ayuda, sin perjuicio de las verificaciones contables que, en su caso, procedan.

2. Para la justificación, el beneficiario presentará la correspondiente cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura. Deberá incluir en todo caso:

i. Certificado de eficiencia energética del edificio terminado, firmado por el técnico competente y debidamente registrado, de cada una las viviendas de nueva construcción o rehabilitadas, que justifique que se ha alcanzado una calificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO2 como en consumo de energía primaria no renovable.

ii. Licencia municipal correspondiente a cada obra ejecutada.

iii. Proyecto de obra ejecutada suscrito por técnico competente.

iv. Certificado de inicio y final de obra de cada actuación subvencionada suscrito por el director de la obra y el director de la ejecución de la obra, debidamente visados.

v. Descripción los procesos de realojo llevados a cabo, indicando las actuaciones de preparación, desarrollo y seguimiento del mismo.

vi. Descripción de las actuaciones de gestión realizadas, necesarias para el desarrollo de la actuación, que han sido objeto de subvención.

b) Certificación expedida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

i. Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

ii. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

iii. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) Una memoria económica justificativa del cumplimiento de la inversión en las actividades realizadas, que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

ii. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

iii. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

iv. Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s

v. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas además de por esta subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, el Ayuntamiento deberá acreditar en la justificación tanto su importe, procedencia, como aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 19 del mismo texto legal.

vi. Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas, en color, donde se muestre el cartel publicitario permanente, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en el que consten claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del programa y que mencione la ayuda económica otorgada por el Estado.

3. La documentación se presentará de forma telemática, dirigida a la Dirección General de Vivienda, que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 42/2022, en el Acuerdo y en la Orden de concesión de la ayuda que se dicte.

4. Para las actuaciones que sean objeto de licitación pública, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las empresas/contratistas en función de lo establecido en este Decreto, en la Orden de concesión, en la correspondiente licitación y en la normativa europea y nacional aplicable.

5. El plazo máximo de justificación de la actuación financiada será de tres (3) meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Artículo 12. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de seis (6) años a contar desde la firma del correspondiente Acuerdo de la comisión de seguimiento.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas

Esta subvención es compatible con cualquier otra subvención concedida por otras Administraciones para el mismo objeto, siempre que el importe de todas las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y la regulación de las otras ayudas lo permita.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Reintegro

1. Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

2. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado. En el caso de que los pagos anticipados sobrepasen la cuantía total de la ayuda final, procederá el reintegro de la cuantía abonada indebidamente junto a los intereses de demora aplicables.

3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

Artículo 16. Publicidad y difusión

1. El presente Decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

4. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención, así como los logotipos conforme al modelo (Anexo III).

Disposición final única. Eficacia

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de octubre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

DECRETO Nº..... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA ERRADICACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 (PROGRAMA 12).

D./D^a..... con N.I.F en calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F....., y domicilio a efectos de notificación en, municipio de, código postal

DECLARO:

Que la ENTIDAD..... se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Que no ha recibido subvención para la misma actuación.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios y de Seguridad Social, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ **NO AUTORIZO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

- ☐ **NO AUTORIZO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agenda Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ **NO AUTORIZO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de NO CONCEDER AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento junto a este documento o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Responsable: Dirección General de Vivienda, Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios como Delegado de Protección de Datos: dpdigs@listas.carm.es.

Finalidad (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de tramitar, gestionar, y realizar el seguimiento del/os proyecto/s subvencionado/s con el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la gestión de la subvención, así como su archivo.

Legitimación (del tratamiento): Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

Destinatarios (de cesiones o transferencias): Sus datos podrán ser cedidos a los órganos competentes en la Gestión y Seguimiento del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, a las Administraciones que intervienen en la gestión, seguimiento y/o control del procedimiento, así como a aquellas entidades vinculadas mediante contrato de servicios al proceso de justificación, en su caso.

Derechos (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales.

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO II**MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESION DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN**

DECRETO Nº..... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA ERRADICACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 (PROGRAMA 12).

D./D.^a con NIF
..... en nombre propio/en nombre y representación de
....., con NIF

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO III

DECRETO Nº..... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA ERRADICACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 (PROGRAMA 12).

En el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberán constar los logotipos siguientes:



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

5202 Extracto de la Orden de 21 de octubre de 2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de tales proyectos europeos.

BDNS (Identif.): 865061

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865061>)

Artículo 1.- Finalidad y objeto

1. La presente orden, tiene por finalidad convocar, en régimen especial de concurrencia, subvenciones destinadas a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia con la finalidad de facilitar su participación en proyectos europeos de impacto para sus municipios y que se gestionen en el marco de sus competencias.

2. La presente orden se dicta en aplicación de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 2021 la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 179, de 5 de agosto de 2021), que aprobó las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos, modificada por Orden de 13 de abril de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de corrección de errores (BORM n.º 94 de 25 de abril de 2023), modificada por Orden de 13 de abril de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de corrección de errores (BORM n.º 94 de 25 de abril de 2023), a la que se suma la modificación operada por Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de 26 de marzo de 2024 (BORM n.º 74 de 1 de abril de 2024).

3. Serán objeto de subvención las labores de asistencia técnica y asesoría externa a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia, que tengan como finalidad la redacción de propuestas de un proyecto en el que el solicitante participe en calidad de socio líder del proyecto o como socio no líder, así como las labores de apoyo a la gestión de su presentación a las convocatorias de ayudas publicadas por la Comisión Europea.

Las convocatorias de ayudas referidas han de ser aquellas gestionadas directamente por la Comisión Europea, y cuyos plazos de presentación de propuestas estén vigentes en el período comprendido de un año desde la publicación de la presente convocatoria en el BORM.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

1. Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.126E.468.99, proyecto de gasto 49883, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025, por un importe máximo de 100.000 euros.

Artículo 3.- Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. La acreditación de estos requisitos se hará mediante declaración responsable, según el modelo que se recoge como anexo en la presente convocatoria (Anexo III).

Artículo 4.- Cuantía y condiciones de determinación de las subvenciones. Compatibilidad con otras ayudas.

1. El importe individualizado de la subvención consistirá en una cuantía máxima, en función de la finalidad para la que se solicite:

9.000,00 euros, si la subvención se solicita para la redacción y presentación de una propuesta en calidad de socio líder del proyecto.

5.000,00 € si la subvención se solicita para la redacción y presentación de una propuesta en calidad de socio no líder del proyecto.

2. El agotamiento del crédito establecido en el artículo 2 de esta convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de la misma.

3. Las subvenciones que se concedan en el marco de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Artículo 5 - Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos de contratación de servicios de consultoría para desarrollar la siguiente acción subvencionable en los términos del artículo 5 de la Orden de Bases:

La redacción de propuestas de proyectos y apoyo a la gestión de la presentación de la propuesta a la correspondiente convocatoria de la Comisión Europea, ya sea en calidad de socio líder del proyecto o como socio no líder.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. El Ayuntamiento deberá contratar el servicio de consultoría con una empresa o persona autónoma que preste habitualmente servicios de consultoría

y asesoramiento en proyectos europeos, con una antigüedad mínima de tres años a contar desde la publicación de la presente convocatoria, garantizando así la solvencia técnica del contratista.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio.
2. La concesión de las subvenciones se tramitarán y resolverán en el régimen especial de concurrencia, esto es, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes y otorgándose por orden de registro de solicitud a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible o llegar a la fecha de vigencia de la correspondiente convocatoria.
3. Dentro de las solicitudes recibidas en plazo, se priorizarán las presentadas por aquellos Ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios con una población inferior a 20.000 habitantes según datos obrantes en el INE a fecha de publicación de la presente convocatoria, y, de forma seguida, las restantes solicitudes.

Artículo 7.- Órganos competentes para la instrucción y ordenación del procedimiento

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Unión Europea.
2. El órgano competente para la resolución de la convocatoria será el titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Artículo 8.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. Cada Ayuntamiento de la Región de Murcia podrá presentar una única solicitud de subvención.
2. La solicitud la deberá cumplimentar y firmar, o bien el propio Ayuntamiento como persona jurídica titular (si dispone de certificado electrónico de persona jurídica), o bien el alcalde/presidente de la corporación como su representante legal, o bien por un concejal de la corporación con competencia suficiente y acreditada, o bien un funcionario de la corporación que haya sido válidamente apoderado o delegado para realizar la operación (en el caso de que también sea el firmante).
3. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y se presentarán de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM <http://sede.carm.es>, y se ajustarán al formulario incluido en el procedimiento 3624 de la Guía de Procedimientos Servicios de la CARM, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria (Anexo I).
4. Las solicitudes de los ayuntamientos interesados se acompañarán de los siguientes documentos, de conformidad con los modelos que se anexan a la presente convocatoria:

Memoria justificativa de la necesidad de la actuación propuesta, argumentado el interés general de la misma, y en su caso, la singularidad y carácter innovador, así como, su repercusión en el desarrollo económico y social del municipio. (Anexo II).

Declaración responsable a la que se hace referencia en el artículo 3 de la Orden de bases reguladoras (Anexo III):

No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones en la Región de Murcia (Anexo IV).

Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario.

5. En el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será obligatoria la utilización de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Plazo para la presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde las 10:00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada al interesado.

Artículo 10. Cuantía de la subvención y compatibilidad.

1. El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto y documentación aportados por el solicitante, a las disponibilidades presupuestarias, al número de solicitudes y al informe de la Comisión de Valoración, en base a los criterios fijados en la resolución de la convocatoria.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento: subsanación de la solicitud y propuesta de resolución.

1. La Dirección General de Unión Europea verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que la actividad objeto de la subvención solicitada tiene la consideración de actividad subvencionable en los términos del artículo 1.3 de la presente convocatoria.

2. Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, serán desestimadas mediante resolución motivada.

3. La Dirección General de Unión Europea, a la vista del expediente, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los ayuntamientos solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones

y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones planteadas en su caso por los Ayuntamientos solicitantes, la Dirección General de Unión Europea formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía.

Artículo 12.- Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, los interesados están legitimados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5 La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 13.- Pago

El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo exigible la constitución de garantías, por pertenecer los beneficiarios al Sector Público.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios

Según lo establecido en la Orden de bases reguladoras de las presentes subvenciones, los Ayuntamientos beneficiarios de las mismas quedan sujetos a las obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería con competencias en materia de Unión Europea.

Comunicar a la Dirección General de Unión Europea, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Comunicar a la Dirección General de Unión Europea, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas.

Colaborar con la Dirección General de Unión Europea para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la actuación subvencionada.

Hacer constar, en toda la información o publicidad de las acciones subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El ayuntamiento beneficiario queda obligado, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.

Artículo 15.- Plazo de ejecución y modo de justificación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán realizar la acción objeto de subvención en el plazo máximo de un año desde que se dicte la orden de concesión de la subvención.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la actuación subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto como al pago realizado, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad.

3. El plazo de justificación al que se hace referencia en el párrafo anterior podrá ser ampliado por el titular de la Consejería competente en materia de Unión Europea, a solicitud del Ayuntamiento beneficiario, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento y siempre que la ampliación se solicite antes de que finalice el plazo para justificar la subvención.

4. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa que adoptará forma de "Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto" (Anexo V).

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener información sobre:

Programa de la Comisión Europea y convocatoria de subvenciones a la que la propuesta se ha presentado.

Resultado de la convocatoria de propuestas, si se conociese a la fecha de presentación de la justificación.

Igualmente deberá adjuntarse la correspondiente propuesta presentada y documento que acredite la presentación efectiva de la misma.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

Facturas correspondientes al gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario de la subvención deberá acreditar la tramitación del procedimiento de licitación que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley.

5. El seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones regulado en la presente Orden, se llevará a cabo por la Dirección General de Unión Europea.

Artículo 16.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El beneficiario podrá solicitar el reintegro voluntario antes del inicio del plazo de justificación, ya sea este por el total o por el remanente no aplicado, debiendo dar cuenta al órgano instructor para recibir información acerca del cauce procedimental existente al efecto.

Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de Bases, los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios que incurran en falsedad u ocultación de datos o no acrediten total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberán proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en el caso

de incumplimiento pleno, o la parte proporcional en el caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 18.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El órgano responsable del tratamiento y del fichero es la Dirección General de Unión Europea, y ante la misma podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 19.- Publicidad e información de las subvenciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad.

Artículo 20.- Régimen Jurídico aplicable.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden y en la Orden de 26 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos (BORM número 179, de 5 de agosto de 2021), modificada por Orden de 13 de abril de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de corrección de errores (BORM n.º 94 de 25 de abril de 2023) y la modificación operada por Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de 26 de marzo de 2024 (BORM n.º 74 de 1 de abril de 2024), que serán de aplicación en todo lo no previsto expresamente en esta orden.

Supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Orden entra en vigor el día siguiente al de la publicación del Extracto de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 21 de octubre de 2025.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (P.D. Orden de 29/07/2024, BORM núm. 176 de 30 de julio de 2024), la Secretaria General de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, María Caballero Belda.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5203 Extracto de la Resolución de 27 de octubre de 2025, de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se modifica el crédito disponible máximo de la convocatoria plurianual dirigida a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 842552

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842552>)

Mediante Resolución de 27 de octubre de 2025 de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se modifica el apartado tercero de la Resolución de 20 de junio de 2025, de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la Convocatoria plurianual de ayudas dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que queda redactado del siguiente modo:

“Tercero. Financiación.- El crédito disponible máximo para esta convocatoria plurianual de subvenciones es de tres millones doscientos mil euros (3.200.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 1605.751E.75010 del presupuesto de 2025 y la que corresponda en el de 2026, de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2025: 960.000 €
- Anualidad 2026: 2.240.000 €

Dicha partida presupuestaria se encuentra comprendida en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 4 de agosto de 2025.

Este crédito estará financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta un millón novecientos veinte mil euros (1.920.000,00 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con arreglo al Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico OE 1.3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones



productivas”, y Actuación 15 “El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados”) contemplada en el Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva y más inteligente”.

La presente resolución surtirá efectos a partir de su aprobación, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de octubre de 2025.—El Director por delegación de la Presidenta, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5204 Extracto de la Resolución de 27/10/2025 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa del Contract a Londres 2025.

BDNS (Identif.): 865135

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865135>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y del sector Hábitat/ Contract: Industrias del mueble, tapizado, descanso, iluminación, piedra natural, mármol, equipamientos, suministros, así como cualquier servicio relacionado con este sector y canal.

CNAE: 08.1, 08.9, 09.9, 13.2, 13.3, 13.9, 14.2, 15.1, 16.2, 17.2, 18.1, 20.6, 22.1, 22.2, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.7, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 25.1, 25.5, 25.6, 25.9, 26.4, 27.1, 27.4, 27.5, 27.9, 28.1, 28.2, 28.4, 28.9, 31.0, 32.9, 33.19, 33.2, 41.1, 41.2, 42.9, 43.2, 43.3, 43.9, 45.1, 46.1, 46.2, 46.4, 46.5, 46.6, 46.7, 46.9, 47.5, 47.6, 47.7, 47.8, 47.9, 70.2, 71.12, 73.1, 74.1, 74.9, 77.2, 77.3, 81.1, 90.03, 94.1, 95.23, 95.24

Segundo. Objeto:

Ayudas a la participación en misiones comerciales, ferias y eventos expositivos y promocionales internacionales.

Actuación: MISIÓN COMERCIAL DIRECTA DEL CONTRACT A LONDRES 2025

Fechas de la actuación: del 24 al 28 de noviembre de 2025.

Países de destino: Reino Unido.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (BORM n.º 101, de 3/05/2024) y Corrección de errores (BORM n.º 113 de 17/05/2024)

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 28.000 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 3.500 € de subvención bruta

Intensidad: 75% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 4 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

El procedimiento de concesión de esta convocatoria será con arreglo al régimen previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En esta actuación la cuota de participación asciende a 1.094 euros+ IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta SABADELL-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, indicando en el concepto "MCD CONTRACT LONDRES 2025" y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 27 de octubre de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

5205 Resolución de 28 de octubre de 2025, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia para el año 2024.

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 21 de enero de 2011 (BORM n.º 25, de 01/02/2011), se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en la disposición final primera de la citada Orden,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de los Premios al Mérito Deportivo correspondientes al año 2024, de acuerdo con las bases reguladas por la Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 21 de enero de 2011.

Segundo.- La presentación de propuestas se realizará según el procedimiento electrónico código 2061 en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A la solicitud genérica se acompañará la propuesta de candidatura cuyo modelo figura en el mismo, cumplimentándose una propuesta por premio.

Tercero.- Los premios serán entregados oficialmente en una Gala celebrada al efecto, que se convocará desde la Dirección General de Deportes en colaboración con la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 2025.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5206 Resolución de 29 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 69.4 que las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente alguno de los títulos de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional ha concretado la necesidad de rediseñar el modelo de Formación Profesional para dar respuesta a las necesidades de formación de la ciudadanía, a lo largo de toda su vida laboral, así como a las de la realidad productiva.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, dispone en el artículo 141.1 que las administraciones educativas organizarán periódicamente las pruebas establecidas en el artículo 69.4 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior. El apartado 2 establece que las pruebas serán convocadas, como mínimo, una vez al año y que las administraciones educativas en el ámbito de sus competencias determinarán en sus convocatorias los módulos profesionales para los que se realizan las pruebas, el periodo de matriculación y las fechas de realización. Asimismo, dispone que las administraciones educativas establecerán los centros públicos en los que se realizarán las pruebas. En el artículo 142, se determinan los requisitos de edad y las condiciones de acceso para participar

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la competencia conferida mediante el Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2026.

Segundo.- Relación de títulos convocados y centros examinadores.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional, la relación de títulos de Técnico y Técnico Superior para los que se convocan las presentes pruebas, así como los centros docentes designados como centros examinadores para la matriculación y realización de las mismas, se recoge en el Anexo I de esta resolución.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, estas pruebas libres se ajustarán a los currículos vigentes de los correspondientes títulos. A tal efecto, en el Anexo II se relacionan los módulos profesionales que serán objeto de esta convocatoria. Estas pruebas se desarrollarán atendiendo fundamentalmente a la dimensión competencial prevista en dichos currículos.

3. El Proyecto Intermodular no será ofertado en el marco de esta convocatoria de pruebas libres. El proyecto deberá cursarse necesariamente en un centro autorizado que imparta el ciclo formativo correspondiente, dado que, conforme al artículo 96.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el Proyecto Intermodular tiene un carácter integrador de las competencias adquiridas a lo largo del ciclo y su desarrollo requiere un proceso de seguimiento y tutorización, tanto individual como colectivo, que no puede reproducirse en el contexto de las pruebas libres.

4. En el caso del ciclo formativo de Cuidados Auxiliares de Enfermería, el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) no será objeto de convocatoria mediante pruebas libres. Por tanto, las personas aspirantes que superen el resto de módulos deberán cursar la FCT o solicitar su exención con posterioridad, en cualquiera de los centros que impartan el citado ciclo.

5. En relación con estas pruebas libres, con respecto a la estancia en la empresa (títulos LOE), hay que tener en cuenta que no se evalúan mediante ninguna prueba y que se tendrá que cursar o pedir la exención con posterioridad en cualquier de los centros que impartan el ciclo formativo correspondiente.

6. El alumnado únicamente podrá matricularse en el módulo optativo ofertado por el centro examinador en el curso académico 2025-2026, sin posibilidad de elección entre otras optativas.

Tercero.- Requisitos de las personas aspirantes.

Conforme al artículo 142 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, será necesario cumplir simultáneamente:

1. Requisitos de edad:

- Para el título de Técnico (Grado Medio), tener cumplidos dieciocho años de edad, o cumplirlos durante el año de celebración de la prueba.
- Para el título de Técnico Superior (Grado Superior), tener cumplidos veinte años de edad, o diecinueve años en el caso de estar en posesión de un título de Técnico de Formación Profesional, o cumplir dichas edades dentro del año natural de celebración de la prueba.

2. Reunir alguno de los requisitos de acceso a Formación Profesional para el grado medio o superior, según corresponda.

3. No estar matriculado en el mismo módulo profesional por duplicado. La persona aspirante no podrá inscribirse en estas pruebas libres en un módulo

profesional en el que ya esté matriculada durante el curso 2025-2026, ya sea en un centro educativo (en régimen presencial, semipresencial o virtual) o en otra convocatoria de pruebas libres, convocada por esta u otra Administración educativa.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto comportará la anulación de la solicitud de inscripción y matrícula en la presente convocatoria y de los resultados académicos obtenidos en la misma.

4. El profesorado no podrá matricularse en las pruebas en el mismo centro donde imparte docencia.

Cuarto.- Inscripción.

1. Solicitud de inscripción.

a) El plazo para presentar la solicitud de inscripción en las pruebas libres será desde las 09:00 horas del 6 de noviembre hasta las 14:00 horas del 20 de noviembre de 2025.

b) Cada persona podrá presentar una única solicitud, que deberá referirse exclusivamente a módulos profesionales de un solo ciclo formativo.

No se permitirá la inscripción en módulos ya superados con anterioridad, aunque se pretenda mejorar la calificación obtenida.

c) La solicitud se cumplimentará mediante el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la CARM, a través del procedimiento 1342, o directamente en la dirección proporcionada:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1342.CE>

El procedimiento 1342 dispone de dos formularios diferentes, en función de la modalidad de presentación elegida por la persona interesada:

En la página web institucional de la Consejería de Educación y Formación Profesional (área temática de Formación Profesional, en el punto de acceso "Pruebas Libres de Formación Profesional") se facilitará información ampliada sobre el procedimiento.

d) En la solicitud deberán consignarse los datos personales, el ciclo formativo, los módulos para los que se desea realizar la prueba y, en su caso, los méritos que se valorarán para la adjudicación de plazas en el centro examinador.

e) El solicitante deberá indicar si reúne los requisitos para la bonificación o exención de la tasa por derechos de examen, generándose la correspondiente carta de pago.

El número de plazas ofertadas para cada título en las pruebas libres está limitado por la capacidad de los centros examinadores. Por ello, la tasa por derechos de examen solo se abonará una vez confirmada la admisión y asignación de plaza, no en el momento de presentar la solicitud de inscripción, evitando pagos innecesarios y asegurando la correcta aplicación de las bonificaciones o exenciones reconocidas por la normativa vigente.

f) El correo electrónico indicado en la solicitud se considerará medio válido de notificación. Es responsabilidad de la persona solicitante asegurarse de que los datos son correctos y notificar cualquier cambio.

g) El solicitante es responsable de la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud.

h) En caso de detectar errores durante el plazo de inscripción, podrá presentarse una nueva solicitud, considerándose válida la última registrada dentro del plazo.

i) Una vez validada la inscripción, se remitirá al correo electrónico facilitado un justificante de solicitud grabada que incluirá la relación de módulos solicitados y la liquidación de la tasa.

j) La subsanación de errores materiales o la aportación de documentación faltante podrá realizarse durante el período de reclamaciones de los listados provisionales, siempre que no implique modificaciones sustanciales de la solicitud inicial.

2. Modalidades de presentación de la solicitud:

a) Presentación electrónica (formulario con autenticación).

Las personas que dispongan de medios electrónicos deberán utilizar el formulario con autenticación, accesible mediante firma electrónica, certificado digital o sistema CI@ve.

Durante la cumplimentación, el sistema ofrecerá dos opciones para el pago de la tasa por derechos de examen:

- Carta de pago. Genera un documento incluido al final del justificante de presentación y permite realizar el abono presencialmente o por banca electrónica. En los ciclos formativos de la familia profesional de Sanidad se recomienda esta modalidad, ya que permite aplazar el pago hasta la confirmación de la plaza, evitando devoluciones en caso de no ser admitido.

- Pago con tarjeta: permite el pago inmediato mediante tarjeta Visa o MasterCard, a través de la Pasarela de Pagos de la CARM. En todo caso, el pago solo será exigible una vez confirmada la admisión y asignación de plaza. El abono anticipado no garantiza la obtención de plaza ni confiere derecho preferente alguno.

La documentación requerida en el punto sexto deberá adjuntarse en formato PDF legible y coincidente con el documento original.

Finalizado el proceso, el sistema emitirá un resguardo acreditativo de la presentación, con fecha, hora y número de registro, que tendrá la consideración de copia auténtica.

b) Presentación presencial (formulario sin autenticación).

Las personas que no dispongan de medios electrónicos o prefieran realizar el trámite en papel deberán utilizar el formulario sin autenticación, también disponible dentro del procedimiento 1342. Este formulario deberá cumplimentarse electrónicamente, imprimirse y firmarse de manera manuscrita.

La solicitud, junto con la documentación acreditativa correspondiente, se presentará en la secretaría del centro examinador del ciclo formativo al que se desea acceder, o en cualquiera de las oficinas de registro previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de optar por el envío por correo postal, la solicitud deberá remitirse en sobre abierto, de manera que el personal de Correos feche y selle la solicitud antes de su certificación, garantizando así la constancia de la fecha de presentación.

El formulario generará automáticamente la tasa por derechos de examen, incluida al final del justificante de presentación.

El importe solo deberá abonarse en caso de obtener plaza, por lo que no será necesario efectuar el pago en el momento de la entrega de la solicitud.

El abono podrá realizarse presencialmente en las entidades colaboradoras o de forma telemática mediante sus servicios de banca electrónica.

3. Para facilitar la cumplimentación del formulario electrónico, se pondrán a disposición equipos informáticos en la Consejería competente en materia de educación, ubicada en la Avenida de la Fama, n.º 15, 30006, Murcia, durante el horario de atención al público.

4. En ausencia de oposición de la persona interesada, la Consejería de Educación y Formación Profesional consultará los datos necesarios relativos a los requisitos de participación y del derecho de bonificación o exención del abono de la tasa, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que la persona interesada no se autorice la consulta o que haya incidencias con la obtención de datos, la persona solicitante deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente.

5. Documentación:

5.1 La presentación de la documentación se puede hacer en mano (presentando una fotocopia y el original, a los efectos de autenticación), por correo certificado (en este caso, se tienen que presentar fotocopias compulsadas) o por medios electrónicos incluyendo copias autenticadas.

5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de participación (resuelve tercero) y del derecho a bonificación o exención de la tasa (resuelve noveno), en caso de que la persona inscrita haya resultado excluida en la lista provisional y no se autorice la consulta o bien haya incidencias con la obtención de datos.

a) Documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con el que se ha inscrito en las pruebas. No será necesario presentar el DNI cuando no exista oposición expresa del interesado para que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas puedan consultar o recabar estos datos a través de las plataformas de intermediación de información u otros sistemas electrónicos habilitados. En todas las actividades que prevé esta Resolución, a los efectos de comprobación de su identidad, las personas aspirantes deben llevar el original del DNI, NIE o pasaporte con el que se han inscrito. A estos efectos, si en el NIE de la persona aspirante no consta fotografía, deberá aportar también o el pasaporte o documento identificativo del país de la UE del aspirante, siempre que esté en vigor y contenga fotografía.

b) Documento acreditativo del requisito académico de acceso alegado. Este documento no será necesario cuando el requisito se haya obtenido en el mismo centro docente en el que se solicita la inscripción para las pruebas. En caso de que la titulación haya sido expedida en el extranjero, se deberá aportar la correspondiente homologación, equivalencia, o la credencial de reconocimiento del título. Si la homologación de estudios extranjeros se encuentra en trámite en el momento de la inscripción, deberá presentarse el volante de inscripción condicional en centros docentes o exámenes oficiales, debidamente sellado por la unidad de registro donde se haya presentado la solicitud de homologación o convalidación. Antes del inicio de la primera prueba, será imprescindible presentar la resolución definitiva de homologación o convalidación.

c) Para la aplicación de los criterios de baremación establecidos en el apartado sexto.3 de esta resolución:

c.1) Para acreditar la prioridad por tener el lugar de residencia en la Región de Murcia, copia del volante o certificado de empadronamiento. Este documento podrá ser sustituido por una copia del DNI, siempre que dicho documento refleje

un domicilio ubicado en algún municipio de la Región de Murcia. No será necesario aportar esta documentación si no consta en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada a que las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consulten o accedan a estos datos a través de las plataformas de intermediación de información u otros sistemas electrónicos habilitados.

c.2) La acreditación de la superación previa de módulos profesionales del ciclo formativo por el que se realiza la inscripción requerirá la presentación de la certificación académica oficial correspondiente.

d) Documento justificativo de la bonificación o la exención de la tasa, si corresponde:

- Situación de desempleo: Se acreditará mediante copia de la certificación relativa a la condición de demandante de empleo expedida por la oficina de los servicios públicos de empleo.

- Pertenencia a familia numerosa de categoría general o especial: mediante copia del título oficial, carné o certificado vigente expedido por la comunidad autónoma competente. No será válida la solicitud de tramitación del título ni la mera aportación del libro de familia.

- Discapacidad igual o superior al 33%: mediante copia del certificado expedido por el IMAS o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de otra comunidad autónoma, o bien mediante certificación del INSS o del órgano equivalente en clases pasivas.

- Ostentar la condición de víctimas del terrorismo: Los aspirantes que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- Ser o haber sido víctima de violencia de género: Las personas que sean o hayan sido víctimas de violencia de género deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

Cuando la persona interesada no se oponga a la consulta de sus datos, no será necesario aportar la documentación relativa a la situación de desempleo, familia numerosa o discapacidad, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cambio, la documentación relativa a la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género deberá aportarse siempre de forma expresa por la persona interesada.

5.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una comunidad autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad.

Quinto.- Personas aspirantes con necesidades específicas.

1. Podrán acogerse a medidas de adaptación en la realización de las pruebas las personas aspirantes que acrediten algún tipo de discapacidad o dificultades específicas de aprendizaje. Dichas adaptaciones, en ningún caso, implicarán una reducción de los objetivos o resultados de aprendizaje asociados a la competencia general del título.

2. La concesión de las adaptaciones requerirá la elaboración de un informe de propuesta de adaptación de las pruebas, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las personas interesadas deberán solicitar la elaboración del citado informe en el centro examinador en el que se encuentren matriculadas, utilizando para ello el modelo del Anexo IV de la presente convocatoria y aportando la documentación justificativa que en él se detalla.

4. El plazo para solicitar la elaboración del informe de adaptación finalizará junto con el plazo de matriculación, pudiendo prorrogarse, en su caso, hasta dos meses antes de la fecha prevista para la realización de la prueba. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado la solicitud, se entenderá decaído el derecho a solicitar adaptaciones.

5. La valoración y resolución de las solicitudes de adaptación se realizará conforme a los criterios establecidos en la mencionada Resolución de 12 de mayo de 2017, atendiendo a la naturaleza de las necesidades y a la pertinencia de las medidas solicitadas.

6. Las adaptaciones no se concederán de forma automática, sino únicamente cuando exista una relación directa entre la discapacidad o dificultad acreditada y las características de la prueba que se vaya a realizar.

Sexto.- Verificación de solicitudes, número máximo de plazas y criterios de prelación.

1. Cada centro examinador verificará la veracidad de los datos y documentos aportados por los inscritos, utilizando la aplicación web "GICPruebas" para la grabación, procesamiento y tratamiento de la información de las solicitudes. Asimismo, custodiarán la información complementaria que no pueda obtenerse directamente a través de dicha aplicación.

No serán objeto de tramitación las solicitudes que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Presentación fuera del plazo establecido.
- No haber completado el proceso de grabación en la sede electrónica (estado de borrador).

– No haber finalizado correctamente la presentación de la solicitud por los medios previstos en esta resolución. En todo caso, las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente o, si se opta por el registro presencial, presentadas en el centro docente o en las oficinas de asistencia en materia de registros.

– Ocultación o falsedad documental.

– Utilización de medios o modelos distintos a los establecidos en la presente convocatoria.

2. Con el fin de garantizar una adecuada organización y desarrollo de las pruebas, se establece un número máximo de cien plazas por título y centro examinador, ampliable de forma excepcional por la dirección del centro examinador cuando existan causas justificadas.

3. En el supuesto de que el número de solicitudes admitidas sea superior al de plazas disponibles, la adjudicación se efectuará conforme al siguiente orden de prelación:

a) Grupo 1.º Personas con domicilio de residencia en la Región de Murcia, que serán ordenadas de mayor a menor número de módulos profesionales superados incluidos en el título para el que se solicita la inscripción.

b) Grupo 2.º Resto de personas inscritas que no tengan domicilio de residencia en la Región de Murcia, ordenadas aplicando el mismo criterio de prelación establecido para el grupo anterior.

A efectos de baremación, únicamente se tendrán en cuenta los módulos profesionales efectivamente superados que formen parte del currículum del título por el que se realiza la inscripción. Se acreditará mediante certificación académica oficial correspondiente.

4. En caso de empate en el número de módulos superados dentro de cada grupo anterior, este se resolverá aplicando el orden alfabético del primer apellido, conforme al resultado del sorteo público celebrado por la Consejería competente en materia de educación para la admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2025-2026, cuyo criterio de desempate establece como punto de partida las letras «PM», siguiendo el orden alfabético de la A a la Z.

Séptimo.- Publicación de listados provisionales y definitivos de personas admitidas, no admitidas y excluidas.

1. El martes 2 de diciembre de 2025, cada centro examinador publicará, en su tablón de anuncios y en su página web, la lista provisional de personas admitidas, no admitidas (en lista de espera) y excluidas, indicando en este último caso la causa o causas de exclusión. En la relación provisional de personas admitidas constarán asimismo los módulos profesionales en los que se hubiera formalizado la inscripción.

2. Se abrirá un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional, para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones o subsanar defectos que hayan motivado su exclusión, su no inclusión o discrepancias en la baremación establecida. Asimismo, quienes detecten errores en la consignación de sus datos personales podrán solicitar su corrección dentro del mismo plazo. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán ser rectificados en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

Durante este periodo, los aspirantes podrán comunicarse con los centros examinadores a través de la dirección de correo electrónico oficial indicada en el Anexo II. Dichas comunicaciones tendrán carácter meramente informativo, sin que puedan ser consideradas como alegaciones formales ni surtir efectos administrativos en el procedimiento.

3. Finalizado el plazo de subsanación y revisión, las reclamaciones serán estimadas o desestimadas mediante la publicación del listado definitivo de personas admitidas, no admitidas y excluidas, que se hará público el jueves 12 de diciembre de 2025 en los mismos medios de difusión.

Octavo.- Matrícula de personas admitidas.

1. La matrícula se considerará formalizada a todos los efectos con el pago de la tasa correspondiente a la solicitud presentada por la persona solicitante, salvo en aquellos casos en los que el importe de la tasa sea cero debido a la concurrencia de algún supuesto de exención previsto en el resuelve noveno. En tales casos, la formalización de la matrícula será realizada de oficio por el centro examinador competente.

2. Con carácter general, el pago de la tasa, cuando sea exigible, deberá efectuarse antes del 20 de diciembre de 2025, inclusive. Transcurrido dicho plazo, las personas admitidas que no hayan formalizado la matrícula mediante el abono de la tasa perderán su derecho a matricularse.

3. Asimismo, la matrícula será rechazada y quedará sin efecto si:

a) No se ha realizado el pago del importe de la tasa que corresponda a los módulos profesionales matriculados, salvo que su importe fuera cero por concurrir algún supuesto de exención.

b) La documentación entregada en relación con la bonificación o exención de la tasa resulta errónea o no coincide con la información proporcionada por el solicitante.

c) Se ha realizado el pago de la tasa por un importe incorrecto.

4. La formalización de la matrícula en cada módulo profesional dará derecho a una única convocatoria de evaluación.

5. Excepcionalmente, en caso de dudas o si no es posible verificar el abono de la tasa por parte del solicitante a través de los sistemas de consulta habilitados al efecto, el centro examinador podrá requerir al solicitante la presentación del resguardo acreditativo del pago de la cantidad estipulada en la correspondiente carta de pago.

Igualmente, cuando la relevancia del documento dentro del procedimiento lo justifique o surjan dudas derivadas de la calidad de la copia digital aportada, la secretaría del centro examinador podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado. En tal caso, podrá requerirse la exhibición del documento o la información original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar, para lo cual recabará de la secretaría del centro examinador la información sobre el importe y la forma de pago.

7. La matrícula de las personas admitidas será registrada a través de la aplicación corporativa Plumier XXI, conforme a los procedimientos establecidos para su uso.

Noveno.- Tasas.

1. Las tasas de inscripción son las que establece el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y los importes son los legalmente establecidos en el momento de la inscripción. El coste total de la inscripción se calcula sobre el número de módulos profesionales en que se haya inscrito la persona aspirante.

2. Se aplicará una bonificación/reducción de las tasas a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de las mismas, siempre que lo acrediten documentalmente:

a) El 75% para quienes figuren como demandante de empleo en la fecha de pago de la tasa correspondiente.

b) El 75% para los aspirantes que acrediten ser miembros de familia numerosa clasificada en la categoría general o familia monoparental de categoría general conforme a la normativa vigente.

Estas reducciones no son acumulables.

3. Estarán exentos del pago de la tasa (reducción del 100%) quienes acrediten documentalmente, en el momento del devengo, cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Los que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

b) los que pertenezcan a familia numerosa clasificada en la categoría especial o familia monoparental de categoría especial conforme a la legislación vigente.

c) los que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida, así como su cónyuge e hijos.

d) Los que sean o hayan sido víctima de violencia de género.

4. El pago de la tasa podrá efectuarse a través de las entidades bancarias colaboradoras con la Administración regional, entre las que se encuentran: Banco Sabadell, Banco Santander, BBVA, CaixaBank, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Cajamar, Targobank y Bankinter.

5. La falta de pago dentro del plazo establecido será motivo de exclusión de las pruebas. Asimismo, la no presentación de la documentación acreditativa de la exención o bonificación alegada, cuando proceda, comportará igualmente la exclusión de la convocatoria por falta de justificación documental.

Décimo.- Gestión de listas de espera.

1. Si, tras el período de matriculación, quedaran plazas vacantes, el centro de examen podrá contactar de manera ordenada, personal y no pública con las personas que figuren en la lista de no admitidos (únicamente las que hayan realizado la solicitud de inscripción).

Este llamamiento se realizará mediante una llamada telefónica al número indicado en la solicitud y, en caso de no poder contactar, se enviará un correo electrónico. Si no se obtiene respuesta o no se formaliza la matrícula en las 24 horas siguientes a la comunicación, se contactará con el siguiente candidato.

La inscripción se cierra en el momento en que se hayan ocupado las disponibilidades máximas de cada centro o se inicie las pruebas según el calendario establecido por la comisión de evaluación correspondiente.

2. Cada centro publicará las listas de matriculados, así como el calendario, lugar y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo profesionales, en los tabloneros de anuncios de los centros docentes públicos sedes de las comisiones de evaluación y a título informativo en la página web del centro.

Undécimo.- Comisiones de evaluación.

1. En cada centro examinador se constituirá una comisión de evaluación por cada familia profesional. La constitución de más de una comisión de evaluación requerirá la autorización del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

2. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:

a) Presidente, que se designará de entre un miembro del equipo directivo del centro examinador o un profesor de formación profesional cuya especialidad docente guarde relación con la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de prueba o, en su defecto, un inspector de educación.

b) El número de vocales necesario, pertenecientes a las especialidades del profesorado que corresponda a los módulos profesionales de cada ciclo formativo para el que se haya convocado la prueba. Se nombrarán entre profesores o especialistas con atribución docente, en los módulos profesionales objeto de evaluación, de conformidad con lo establecido en los Reales Decretos de cada título o en los Decretos u Órdenes que establezcan el currículo en la Región de Murcia. Ejercerá las funciones de Secretario aquel vocal que resulte elegido por mayoría de votos entre todos los miembros de la Comisión y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

3. Cada módulo profesional será evaluado preferentemente por el profesor que se encargue de impartirlo en el curso académico correspondiente a la convocatoria.

4. Los miembros de las comisiones de evaluación serán nombrados por el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, a propuesta del titular de la dirección del centro examinador correspondiente.

5. Se podrán nombrar sustitutos en las comisiones de evaluación cuando alguno de sus miembros se encuentre en una de las situaciones que generan derecho a permiso o licencia retribuida, debidamente justificada. En todo caso, dicha modificación se publicará preferentemente antes del inicio del calendario de realización de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la comisión de evaluación.

6. Las comisiones de evaluación podrán coordinarse de forma telemática y limitar su presencia en el centro examinador exclusivamente para las tareas y actividades imprescindibles que así lo requieran. Las reuniones telemáticas no supondrán levantamiento de acta de reunión. Una primera reunión de coordinación antes de la constitución de la comisión de evaluación será para planificar las actuaciones y preparativos de la prueba. En esta reunión se pondrán de manifiesto los aspectos más relevantes de la normativa reguladora de las pruebas y se prestará una atención especial a las medidas de prevención y protección sanitaria que se encuentren vigentes.

Duodécimo.- Funciones de la comisión de evaluación.

Las funciones de la comisión de evaluación serán:

a) Realizar una programación de la prueba de cada módulo profesional. Dicha programación deberá concretar, al menos, los siguientes aspectos:

- Identificación.
- Resultados de aprendizaje (o capacidades terminales) y criterios de evaluación.

- Criterios generales de calificación.

- Características de la prueba e instrumentos necesarios para su desarrollo.

b) Participar en la elaboración, revisión y actualización de los ejercicios de las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los ciclos formativos correspondientes, en su caso, de forma coordinada con el resto del equipo docente de la comisión de evaluación. Los presidentes de las comisiones adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de dichas pruebas.

c) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del calendario y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo. En la realización de dicho calendario se tendrá en cuenta que la publicación de calificaciones finales de las pruebas no excederá de la primera quincena de junio de 2026, o lo hará en la mínima medida.

d) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a las personas aspirantes.

e) Organizar la celebración de las pruebas en los centros docentes que se designen para tal fin, en coordinación con la dirección del mismo y fuera de la jornada lectiva del profesor que evalúe.

f) Desarrollar, evaluar y calificar las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.

g) Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, las personas aspirantes puedan plantear, así como, atender las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

h) Certificar la asistencia de las personas que se han presentado a las pruebas, a petición de las mismas.

i) Adoptar las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que así lo soliciten, puedan realizar dichas pruebas en igualdad de condiciones al resto, de conformidad con lo dispuesto en el informe que se hace referencia en el resuelve quinto de esta convocatoria.

j) Completar y firmar electrónicamente el expediente de autorización de indemnizaciones por servicios prestados, utilizando la plataforma Portafirmas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

k) Desarrollar estas pruebas en unas condiciones óptimas de seguridad para el personal del centro y para los candidatos que concurran a las mismas.

l) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Dirección General competente en materia de formación profesional en el ámbito de sus competencias.

Decimotercero.- Estructura y contenido de las pruebas.

1. La evaluación se llevará a cabo por módulos profesionales, y los contenidos de las pruebas estarán referidos a los currículos de los ciclos formativos incluidos

en el anexo II, conforme a la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

2. En virtud de lo anterior, y con carácter general, la comisión de evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos convocados, recogidos en el anexo II, siempre que existan personas matriculadas en los mismos.

3. Las pruebas incluirán, en la medida de lo posible, contenidos teóricos y prácticos que permitan, mediante los criterios de evaluación establecidos en los títulos, demostrar que los candidatos han alcanzado los diferentes resultados de aprendizaje o capacidades terminales, conforme a lo previsto en los títulos regulados por la LOE o la LOGSE, según corresponda, y, en su caso, las competencias asociadas al módulo profesional.

4. En aquellos módulos profesionales cuya naturaleza y especificidad lo requieran, la comisión de evaluación podrá organizar la prueba en dos partes y establecer, si así lo acuerda, que la superación de la primera parte sea requisito para acceder a la segunda, o bien que se deba obtener una calificación mínima en cada una de las partes. Esta circunstancia será comunicada a los candidatos matriculados con antelación. En todo caso, el orden de los ejercicios será: en primer lugar, un ejercicio sobre los contenidos asociados al currículo, y en segundo lugar, un ejercicio que permita evaluar el grado de adquisición de habilidades y destrezas.

5. En aquellos casos en los que un mismo centro examinador evalúe módulos profesionales comunes a varios ciclos formativos, se procurará organizar una única prueba para dichos módulos, siempre que sea posible.

6. Los ejercicios prácticos se desarrollarán en los espacios adecuados para su realización, tales como aulas técnicas, laboratorios, talleres u otros entornos formativos idóneos.

7. Dado que la calificación atribuida al candidato puede ser objeto de reclamación, los criterios de evaluación y calificación utilizados en la elaboración de las pruebas deberán estar claramente definidos. Especialmente, se deberá especificar de forma clara los mínimos exigidos en cada una de las partes de la prueba para la superación del módulo profesional, con el fin de garantizar una valoración objetiva.

Decimocuarto.- Realización de las pruebas.

1. Las pruebas se llevarán a cabo en las sedes de las comisiones de evaluación que serán los centros examinadores determinados en el anexo I de esta resolución.

2. Los miembros de la comisión de evaluación podrán excluir de cualquier parte de la prueba de un determinado módulo profesional a las personas aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento o incumplan las normas de prevención, protección y seguridad, siempre que puedan implicar algún tipo de riesgo para sí mismas o para otras personas o para las instalaciones, durante la realización de las pruebas. En este caso, el profesor responsable calificará ese ejercicio de la prueba con cero puntos.

3. Si el profesor lo requiere, los estudiantes estarán obligados a acreditar su identidad, por lo que las personas matriculadas en las pruebas deberán ir provistas del D.N.I., carné de conducir, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad.

Decimoquinto.- Calendario y horario de las pruebas.

1. Cada comisión de evaluación, en coordinación con la jefatura de estudios del centro examinador, establecerá el calendario de exámenes, especificando el día, la hora y los útiles o instrumentos necesarios para cada módulo profesional.

2. El calendario se organizará de manera que los ejercicios correspondientes a los módulos profesionales asignados al profesorado de la comisión de evaluación se desarrollen fuera de su horario laboral habitual. Asimismo, se procurará que el desarrollo de dichas actividades no interfiera con las actividades del resto del alumnado del centro.

3. Si la comisión de evaluación de cada centro examinador lo estima conveniente, podrá incluir en el calendario de pruebas una sesión informativa de asistencia voluntaria para los aspirantes matriculados, que podrá llevarse a cabo de manera presencial o telemática.

4. Adicionalmente, los centros examinadores publicarán las fechas de las pruebas, sus características (incluyendo si las pruebas consisten en partes eliminatorias), la información sobre los currículos de los módulos, los criterios de calificación, los materiales que debe aportar el alumnado y otros aspectos relacionados con el desarrollo de las pruebas que la comisión de evaluación considere pertinentes. Esta información se hará pública en el tablón de anuncios del centro y en su página web.

5. En caso de que la prueba de un módulo profesional se organice en varias partes, los aspirantes deberán ser informados de la fecha de las siguientes partes con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, mediante su publicación en el tablón de anuncios del centro y a través de los medios informáticos designados por la comisión como canales de comunicación con los participantes.

Decimosexto.- Convalidaciones.

No podrá solicitarse la convalidación de módulos profesionales ni la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o de la Estancia en la Empresa en el marco de las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.

El artículo 4 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de formación profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone que las solicitudes de convalidación se tienen que presentar en el centro educativo donde el alumnado esté matriculado para cursar las enseñanzas para las cuales solicita la convalidación.

Por otra parte, el artículo 131.5 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, establece que la exención se solicitará en el centro de formación profesional donde se haya formalizado la matrícula.

Decimoséptimo.- Calificaciones.

1. La Comisión de Evaluación valorará los resultados de las pruebas atendiendo a los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional, conforme al currículo oficial vigente.

2. Cuando una prueba se desarrolle en partes sucesivas, y sea condición necesaria superar la parte anterior para continuar con la siguiente o alcanzar una calificación mínima, las personas que no hubieran superado la primera parte serán calificadas con cero puntos en las partes posteriores, y la calificación máxima del módulo será de cuatro puntos.

3. La calificación de cada módulo profesional se expresará en términos numéricos, en una escala de uno a diez puntos, sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos, y negativas las restantes.

4. La no presentación del interesado a alguna de las pruebas convocadas implicará la asignación de una calificación de un punto en el módulo correspondiente.

5. En los módulos profesionales que comprendan una fase de centro y una fase de empresa u organismo equiparado, las pruebas libres se limitarán a la evaluación de la fase de centro.

La fase de empresa no será objeto de evaluación en estas pruebas, debiendo el alumnado realizarla o solicitar su exención posteriormente en un centro docente autorizado que imparta el ciclo formativo correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Las calificaciones positivas obtenidas en la fase de centro se conservarán en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, manteniendo su validez y reconocimiento hasta la realización o exención de la fase de empresa, momento en el cual se emitirá la calificación final del módulo profesional.

Hasta la superación o exención de dicha fase, el módulo permanecerá en situación de pendiente de calificación definitiva.

6. Los resultados del proceso de evaluación se registrarán en la aplicación informática Plumier XXI, desde la cual se generará el acta de evaluación final conforme al modelo establecido por la normativa vigente. El acta deberá ser suscrita por todos los miembros de la Comisión de Evaluación y archivada en la secretaría del centro examinador.

7. La matrícula en las pruebas no otorgará derecho a reserva de plaza en la enseñanza de Formación Profesional para cursos académicos posteriores, por lo que el interesado deberá participar en el correspondiente proceso ordinario de admisión.

8. La participación en estas pruebas no consumirá las convocatorias ordinarias previstas en la normativa vigente para cada módulo profesional.

Decimotavo.- Publicación, revisión y notificación de calificaciones.

1. Cada aspirante que haya participado en las pruebas podrá consultar los resultados provisionales obtenidos en cada uno de los ejercicios correspondientes a los distintos módulos profesionales a través de los medios establecidos por la Comisión de Evaluación, preferentemente telemáticos, garantizándose en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. Publicados los resultados provisionales, el aspirante podrá ejercer su derecho de revisión, en los plazos previstos, con la finalidad de recibir una explicación detallada de la calificación otorgada y, en su caso, solicitar una nueva valoración. En el proceso de revisión no se podrá considerar información, elemento o circunstancia alguna que no haya quedado reflejada en el ejercicio o que no se hubiera manifestado en el momento de su realización.

3. Dado que las calificaciones son de carácter provisional, el proceso de revisión podría conllevar una disminución de la nota inicial en caso de que el responsable de la corrección identifique algún error en la calificación previamente asignada.

4. Las comisiones de evaluación determinarán el plazo para la revisión de las calificaciones, así como los canales de comunicación más idóneos con el fin de asegurar la adecuada atención y protección de los derechos del alumnado.

5. Si como consecuencia de las aclaraciones efectuadas en el proceso de revisión, incluidas las de carácter verbal, el profesor considera procedente modificar la calificación inicial a causa de la detección de un error material, de hecho o de cálculo, procederá a rectificar la calificación de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalizado el proceso de revisión, las calificaciones se considerarán definitivas, abriéndose el plazo de reclamación previsto en el resuelve siguiente.

6. La notificación oficial de las calificaciones finales obtenidas en los diferentes ejercicios de las pruebas se efectuará mediante su publicación en el tablón de anuncios del centro examinador, sin perjuicio de que, adicionalmente, la Comisión de Evaluación pueda comunicar dicha información al alumnado a través de otros medios complementarios.

Decimonoveno.- Reclamación de las calificaciones.

1. En caso de que, tras las aclaraciones oportunas o el proceso de revisión de la prueba, la persona interesada no esté conforme con la calificación final obtenida en un módulo profesional, podrá presentar una reclamación por escrito dirigida al presidente de la Comisión de Evaluación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que se haya producido la notificación oficial de dicha calificación. A estos efectos, se entenderá como fecha de notificación oficial la de publicación de los resultados a través de los medios establecidos habitualmente para este fin, debiendo ser dicha fecha anunciada previamente. Cuando la solicitud de reclamación se presente fuera de plazo, se procederá a su inadmisión, notificándose esta circunstancia a la persona interesada de forma motivada.

2. La solicitud de reclamación deberá ser entregada en la Secretaría del centro examinador y ajustarse al modelo establecido al efecto por la Comisión de evaluación correspondiente. La solicitud deberá precisar de manera clara y detallada las presuntas incorrecciones, errores o inadecuaciones observadas en la calificación, y contendrá cuantas alegaciones y documentos justificativos estime necesarios para fundamentar la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada por la Comisión de Evaluación.

3. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, la Comisión de Evaluación se reunirá en sesión extraordinaria para resolver las reclamaciones presentadas. La resolución de la Comisión deberá ser adoptada por mayoría de sus miembros y se notificará de manera individualizada a cada solicitante, haciendo constar la estimación o desestimación de la reclamación, así como la calificación final revisada, en su caso. Si como resultado de la revisión alguna calificación fuera modificada, se procederá a insertar en el acta de evaluación la correspondiente diligencia, con indicación de la rectificación efectuada y su motivación.

4. Si la persona interesada no estuviera conforme con la resolución adoptada por la Comisión de Evaluación en relación con la reclamación presentada, podrá interponer, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, un recurso de alzada dirigido al Director del centro examinador, quien lo elevará al Director General competente en materia de formación profesional. El recurso deberá estar debidamente motivado, exponiendo las causas del desacuerdo con la resolución emitida por la Comisión de Evaluación y aportando, en su caso, la documentación adicional que considere pertinente.

Vigésimo.- Certificación.

En caso de que el alumno no complete la totalidad de los módulos, se expedirá una certificación académica de los módulos profesionales que haya obtenido calificación positiva, que tendrá validez a efectos de su acreditación parcial, pudiendo ser utilizada para la reanudación de los estudios o en futuras convocatorias.

Vigésimo primero.- Custodia del material de la prueba y demás documentación.

1. Los centros en los que se desarrollen las pruebas deberán custodiar, bajo la supervisión del director, toda la documentación generada por el alumnado y el profesorado durante el proceso de administración, evaluación y calificación de las mismas, durante un plazo de un año a partir de su realización. Transcurrido dicho período, el director podrá disponer su destrucción, salvo que exista normativa específica que establezca un plazo de conservación diferente.

2. En caso de que se interponga alguna reclamación, las pruebas y la documentación asociada serán trasladadas a los departamentos didácticos correspondientes, donde permanecerán bajo custodia hasta la resolución definitiva del procedimiento de reclamación.

Vigésimo segundo.- Orientación a las personas aspirantes.

Los centros examinadores adoptarán las medidas precisas para garantizar que las personas matriculadas en su centro de las pruebas libres puedan recibir una información y orientación adecuada en lo referente a los aspectos de desarrollo de las mismas. El calendario de actuaciones se encuentra recogido en el anexo III de la presente resolución.

Vigésimo tercero.- Procedimiento de devolución de ingresos indebidos en esta convocatoria.

Se podrá proceder a la devolución de la tasa, previa solicitud del interesado, cuando se presente alguno de los casos previstos en el artículo 2.18 de la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todos los casos, la devolución de ingresos indebidos relativos a tributos propios y demás ingresos de derecho público se efectuará conforme a lo establecido en la sede electrónica de la CARM (<http://sede.carm.es>), siguiendo el procedimiento con código 2277. Para ello, deberá cumplimentarse el formulario de solicitud en el apartado "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar". Dicho procedimiento indicará los documentos que deberán aportarse junto con la solicitud.

Disposición adicional primera.- Normativa aplicable a la ordenación académica.

Todos los aspectos relativos a la ordenación académica y a la evaluación sobre los ciclos formativos de formación profesional que guarden relación con

esta convocatoria y no se encuentren recogidos en esta resolución se registrarán por las normas que, con carácter general, regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la CARM.

Disposición adicional segunda.- Número mínimo de solicitudes.

Cuando el número de solicitudes por ciclo formativo para la realización de las pruebas sea igual o inferior a 10, las pruebas libres serán canceladas. En tal caso, el director del centro educativo correspondiente deberá notificar dicha circunstancia a todos los interesados, a través de los medios establecidos, con la mayor celeridad posible y en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de inscripción.

Disposición adicional tercera.- Compensación a los miembros de las comisiones de evaluación.

1. Los miembros de las comisiones de evaluación tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que se autoricen, conforme a la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban las Instrucciones sobre indemnizaciones por asistencia a determinados órganos colegiados en el sector público regional. A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril, las comisiones de evaluación deberán considerarse incluidas en la categoría primera del anexo III-A del mencionado Decreto.

2. El expediente administrativo para el abono de las asistencias deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

a) Certificación del secretario de la comisión, con el visto bueno del presidente, acreditativa de los días y sesiones celebradas, de acuerdo con las actas levantadas, indicando expresamente aquellas que se hayan celebrado fuera de la jornada laboral. El secretario de la comisión evaluadora, con el visto bueno del presidente, certificará el número de sesiones de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas fuera de la jornada laboral. Para ello, el secretario de la comisión evaluadora extenderá una certificación visada por el presidente mediante firma electrónica. En dicha certificación se hará constar el número de asistencias devengadas por cada uno de los miembros por las actividades realizadas.

b) Certificación expedida por el director del centro examinador sobre las sesiones efectivamente celebradas fuera de la jornada laboral.

c) Declaraciones responsables de los miembros del órgano colegiado. Todos los miembros que formen parte de las comisiones de evaluación deberán firmar una certificación individual de asistencia para lo que tendrán que estar en posesión de un certificado digital de usuario válido para la firma electrónica, con el objeto de poder efectuar el trámite de firma electrónica del documento individual sobre indemnizaciones a través de la plataforma "portafirmas.carm.es", aplicación corporativa de firma electrónica de la Administración de la Región de Murcia.

Disposición adicional cuarta.- Acreditación de condiciones psicofísicas.

De acuerdo al artículo 22 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en los ciclos formativos cuyo perfil profesional demande determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad, salud o compatibilidad con la consecución de las competencias profesionales requeridas, los centros examinadores podrán requerir bien la aportación de la documentación justificativa necesaria, bien la realización de determinadas pruebas.

Disposición adicional quinta.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal aportados en el marco de esta convocatoria serán tratados por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005 Murcia), con la finalidad de gestionar el procedimiento 1342 – Pruebas libres para la obtención de determinados módulos profesionales de títulos de Formación Profesional en la Región de Murcia.

El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y al artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679.

Los datos no serán cedidos a terceros salvo por obligación legal o cuando la comunicación resulte necesaria para la gestión del procedimiento. Se conservarán durante el tiempo imprescindible para cumplir la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad y del tratamiento, siendo de aplicación la normativa sobre archivos y patrimonio documental.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado, a través del portal institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del correo electrónico habilitado al efecto.

Disposición adicional sexta.- Referencias genéricas.

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición final única.- Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de octubre de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

Anexo I

Relación de títulos convocados y centros docentes de presentación de solicitudes y realización de las pruebas - centros examinadores-

✓ Grado medio

1.- CIFP Politécnico de Murcia: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE).

2.- CIFP Lorca: Técnico en Emergencias Sanitarias.

3.- IES Ramón y Cajal: Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

✓ Grado Superior

4.- CIFP Carlos III: Técnico Superior en Administración y Finanzas.

5.- IES Juan Carlos I: Técnico Superior en Educación Infantil.

6.- CIFP Politécnico de Murcia: Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.

7.- IES Ingeniero de la Cierva: Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

Anexo II**Relación de módulos profesionales respecto a los cuales se celebrarán las pruebas en esta convocatoria y centros examinadores.**TÍTULOS LOGSE

GRADO MEDIO

Título: Técnico en CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador: **CIFP Politécnico de Murcia.**Dirección: Avda. Miguel de Cervantes, 3, 30009 Murcia. Email 30021307@murciaeduca.es

Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería		Grado Medio
Título: Real Decreto 546/1995 (BOE 05/06/1995)		Currículo: Real Decreto 558/1995 (BOE 06/06/1995)
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	1SEL	Formación y orientación laboral
	1SEH	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material
	1SED	Operaciones administrativas y documentación sanitaria
	1SEP	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente
	1SER	Relaciones en el equipo de trabajo
	1SET	Técnicas básicas de enfermería
	1SEO	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica



TÍTULOS LOE (GRADO MEDIO)

Título: **Técnico en EMERGENCIAS SANITARIAS**

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador: **CIFP DE LORCA.**

Dirección: C/ Antonio Pelegrín Medina, 2, 30800 Lorca. Email 30019684@murciaeduca.es

Título de Técnico en Emergencias Sanitarias		Grado Medio
Título: Real Decreto 1397/2007 (BOE 24/11/2007)		Currículo: Orden de 23 noviembre de 2010 (BORM 03/12/2010) modificada por Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo (BOE núm. 129, de 28.5.2024)
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo
	0054	Dotación sanitaria
	0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia
	0057	Evacuación y traslado de pacientes
	0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia
	0061	Anatomofisiología y patología básicas
	1709	Itinerario personal para la Empleabilidad I
	1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)
	0156	Inglés Profesional (GM)
2º	0053	Logística sanitaria en emergencias
	0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia
	0059	Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsibles
	0060	Teleemergencias
	-	Optativa*
	1710	Itinerario personal para la Empleabilidad II
	1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo

Título: **Técnico en FARMACIA Y PARAFARMACIA**

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador: **IES RAMÓN Y CAJAL.**

Dirección: C/ Senda Estrecha, 13, 30011 Murcia. Email: 30008558@murciaeduca.es

Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia		Grado Medio
Título: Real Decreto 1689/2007 (BOE 17/01/2008)		Currículo: Orden de 23 noviembre de 2010 (BORM 03/12/2010) modificada por Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo (BOE núm. 129, de 28.5.2024)
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	0061	Anatomofisiología y patología básicas
	0099	Disposición y venta de productos
	0100	Oficina de farmacia
	0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos
	0103	Operaciones básicas de laboratorio
	1709	Itinerario personal para la Empleabilidad I
	1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)
	0156	Inglés Profesional (GM)
2º	0020	Primeros auxilios
	0101	Dispensación de productos farmacéuticos
	0104	Formulación magistral
	0105	Promoción de la salud
	-	Optativa*
	1710	Itinerario personal para la Empleabilidad II
	1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo

*El alumnado se matriculará en la optativa ofertada por el centro



TÍTULOS LOE (GRADO SUPERIOR)

Título: Técnico Superior en ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Centro examinador: **CIFP CARLOS III.**

Dirección: C/ Carlos III, 3, 30201 Cartagena. Email: 30019702@murciaeduca.es

Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas		
Título: Real Decreto 1584/2011 (BOE 15/12/2011)		Currículo: Orden de 20 diciembre de 2013 (BORM 20/02/2014) modificado por el Real Decreto 500/2024 de 21 de mayo (BOE núm. 129, de 28.5.2024)
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	0179	Inglés profesional (GS)
	0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial
	0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa
	0649	Ofimática y proceso de la información
	0650	Proceso integral de la actividad comercial
	0651	Comunicación y atención al cliente
	1709	Itinerario Personal para la Empleabilidad I (PRL)
	1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos(GS)
2º	0652	Gestión de recursos humanos
	0653	Gestión financiera
	0654	Contabilidad y fiscalidad
	0655	Gestión logística y comercial
	0656	Simulación empresarial
	-	Optativa*
	M043	Inglés profesional II (GS)
	1710	Itinerario personal para la Empleabilidad II
	1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo

Título: Técnico Superior en EDUCACIÓN INFANTIL

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro examinador: **IES JUAN CARLOS I.**

Dirección: C/Reina Doña Sofía, 1, 30007, Murcia. Email: 30011879@murciaeduca.es

Título de Técnico Superior en Educación Infantil		
Título: Real Decreto 1394/2007 (BOE 24/11/2007)		Currículo: Orden de 27 octubre de 2010 (BORM 03/11/2010) modificado por el Real Decreto 500/2024 de 21 de mayo (BOE núm. 129, de 28.5.2024)
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	0011	Didáctica de la educación infantil
	0012	Autonomía personal y salud infantil
	0014	Expresión y comunicación
	0015	Desarrollo cognitivo y motor
	0020	Primeros auxilios
	1709	Itinerario Personal para la Empleabilidad I (PRL)
	1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos(GS)
	0179	Inglés profesional (GS)
2º	0013	El juego infantil y su metodología
	0016	Desarrollo socioafectivo
	0017	Habilidades sociales
	0018	Intervención con familias y atención a menores en riesgo social
	1710	Itinerario personal para la Empleabilidad II
	1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo
	-	Optativa*

*El alumnado se matriculará en la optativa ofertada por el centro

TÍTULOS LOE (GRADO SUPERIOR)

Título: Técnico Superior en LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador: **CIFP Politécnico de Murcia.**Dirección: Avda. Miguel de Cervantes, 3. 30009 Murcia. Email 30021307@murciaeduca.es

Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico		
Título: Real Decreto 771/2014 (BOE 04/10/2014)		Currículo: Orden de 31 de octubre de 2016 (BORM 15/11/2016) modificado por el Real Decreto 500/2024 de 21 de mayo (BOE núm. 129, de 28.5.2024)
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	1367	Gestión de muestras biológicas.
	1368	Técnicas generales de laboratorio.
	1369	Biología molecular y citogenética.
	1370	Fisiopatología general.
	1709	Itinerario personal para la Empleabilidad I (PRL)
	1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)
	0179	Inglés profesional (GS)
2º	1371	Análisis bioquímico.
	1372	Técnicas de inmunodiagnóstico.
	1373	Microbiología clínica.
	1374	Técnicas de análisis hematológico.
	-	Optativa*
	1710	Itinerario personal para la Empleabilidad II
	1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo

Título: Técnico Superior en IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador: **IES INGENIERO DE LA CIERVA.**Dirección: C/ La Iglesia, S/N, 30012 Patiño (Murcia). Email: 30010978@murciaeduca.es

Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear		
Título: Real Decreto 770/2014 (BOE 4/10/2014)		Currículo: Orden de 21 de junio de 2017 (BORM 5/07/2017) modificado por el Real Decreto 500/2024 de 21 de mayo (BOE núm. 129, de 28.5.2024)
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	1345	Atención técnico-sanitaria al paciente
	1346	Fundamentos físicos y equipos
	1347	Anatomía por la imagen
	1348	Protección radiológica
	1709	Itinerario personal para la Empleabilidad I
	1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)
	0179	Inglés profesional (GS)
2º	1349	Técnicas de radiología simple
	1350	Técnicas de radiología especial
	1351	Técnicas de tomografía computarizada y ecografía
	1352	Técnicas de imagen por resonancia magnética
	1353	Técnicas de imagen en medicina nuclear
	1354	Técnicas de radiofarmacia
	-	Optativa*
	1710	Itinerario personal para la Empleabilidad II
	1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo

*El alumnado se matriculará en la optativa ofertada por el centro

Anexo III
Calendario de actuaciones

Fecha	Actuación
Desde las 9:00 horas del jueves 6 de noviembre hasta las 14:00 horas del jueves 20 de noviembre de 2025.	Plazo de presentación de solicitudes de inscripción.
2 de diciembre de 2025.	Publicación en el tablón de anuncios y en la página web de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo I, de la lista provisional de personas admitidas, no admitidas y excluidas.
Tres días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional.	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de personas admitidas, no admitidas y excluidas.
12 de diciembre de 2025.	Publicación en el tablón de anuncios y en la página web de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo I, del listado definitivo de personas admitidas, no admitidas y excluidas en las pruebas libres.
Hasta el viernes 19 de diciembre de 2025 inclusive.	Formalización de la matrícula con el pago de la tasa correspondiente, en su caso.
Hasta el viernes 30 de enero de 2026 inclusive.	Publicación en el tablón de anuncios y en la página web de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional: • Las orientaciones sobre las pruebas y los criterios de evaluación y calificación de los diferentes módulos. • Relación de útiles e instrumentos necesarios para la realización de los ejercicios de los diferentes módulos. • Fechas, horario y lugar de realización de las pruebas correspondientes a cada uno de los módulos y, si lo hubiera, del acto de presentación de los candidatos. • La relación de las personas integrantes de las comisiones de evaluación, así como de las suplentes.
A partir del viernes 30 de enero de 2026.	Inicio de las pruebas libres (según el calendario publicado en cada centro examinador)

ANEXO IV

SOLICITUD DEL INFORME DE ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

CURSO 20__/20__

(Se ruega cumplimentar con letra mayúscula)

DATOS PERSONALES									
1. Datos del alumno. La solicitud se debe dirigir al Director del centro donde resulten admitidos para la realización de la prueba.									
Nombre			Apellido 1			Apellido 2			
ONIF	☐ NIE	☐ Otro:	Nº Documento	Fecha nacimiento		/	/	Sexo	☐ Hombre ☐ Mujer
Centro examinador donde va a realizar la prueba:						Nivel prueba			
E-mail del solicitante:						Teléfono móvil			
ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN									
2. CENTRO EDUCATIVO DE PROCEDENCIA:									
☐ He estado escolarizado en el curso actual en un centro docente de la Región de Murcia _____ o de otra Comunidad Autónoma _____ (escriba la denominación del centro)									
☐ No he estado escolarizado el curso actual siendo el último centro docente con matrícula _____ y el año en que finalicé mis estudios _____ (escriba la denominación del centro)									
EXPONE: Habiendo sido admitido en las pruebas libres de formación profesional.									
SOLICITA: Se emita el informe de adaptación de conformidad con la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Al objeto de la emisión del informe solicitado, se adjunta la siguiente documentación: (márquese lo que proceda): ☐ Certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad. ☐ Informe Psicopedagógico elaborado por el orientador del centro docente donde haya estado matriculado (No será necesario adjuntar este documento cuando el centro de origen sea de la Región de Murcia, de oficio ser). ☐ Certificado médico oficial reciente. ☐ Otros documentos:.....									
Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:									
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS									
Responsable del tratamiento	Centro docente: _____ (a cumplimentar por el centro examinador)								
Finalidad del tratamiento	Gestión de las solicitudes de adaptación de las pruebas libres de formación profesional del sistema educativo.								
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de protección de datos personales), en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 5 y 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en ejercicio de poderes públicos.								
Destinatarios de cesiones/comunicaciones	Los datos podrán ser comunicados a los siguientes organismos y autoridades: Consejería competente en materia de educación de la Región de Murcia y Ministerio competente en materia de Educación en el caso de que las convalidaciones deban ser concedidas por dicho organismo, para ser objeto de verificación, auditoría, revisión y evaluación.								
Derechos de la persona interesada	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios: - Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar el formulario de solicitud(procedimiento 2736). - Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos: dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf								

DESTINATARIO: SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO EXAMINADOR.....

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5207 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el plan de restauración del proyecto correspondiente a la solicitud de autorización del plan de restauración para la explotación de recursos de la Sección A) titulada "Cabezos Blancos", sita en el término municipal de Fortuna (Murcia).

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el plan de restauración del proyecto correspondiente a la solicitud de autorización del plan de restauración para la explotación de recursos de la Sección A) titulada "Cabezos Blancos", sita en el término municipal de Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración correspondiente a la explotación de recursos de la sección A), denominada "Cabezos Blancos", cuyos datos se detallan a continuación:

- N.º de Expediente: 3M15PR000430.
- Promotor: Antonio Rubio Alfonso y otro C.B.
- Fecha de solicitud: 31 de julio de 2015
- Denominación del Proyecto: Plan de restauración y proyecto de abandono para la autorización de explotación de recursos de la sección A) titulada "Cabezos Blancos", sita en el T.M. de Fortuna.
- El plan de restauración no contempla instalaciones de residuos mineros y, por tanto, no incluye solicitud de autorización para este tipo de instalaciones.
- La autorización del plan de restauración referenciado no está sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009.
- Autoridad competente responsable de la autorización del plan de restauración y ante la que se puede obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El citado plan de restauración estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), previa cita, por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar

observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 6 de marzo de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

5208 Extracto de convocatoria de selección mediante oposición de un/a Limpiador/a como funcionario/a interino/a por programas y la creación de bolsa de trabajo.

Por Resolución de Alcaldía n.º 215/2025, de 28 de octubre, del Ayuntamiento de Albudeite han sido aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria de selección mediante oposición de un/a Limpiador/Limpiadora como funcionario/a interino/a por programas y la creación de bolsa de trabajo.

Las bases podrán consultarse en la web del Ayuntamiento de Albudeite y en el tablón de edictos, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales contados a partir del siguiente de esta publicación, conforme se señala en las bases.

Albudeite, 28 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5209 Aprobación definitiva modificación bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de agosto de 2025, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla.

Sometida la modificación a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 191, de 20 de agosto de 2025, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla en la misma fecha, en el que se publicó el texto íntegro de la modificación, y finalizado el plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones efectuadas en los artículos que se relacionan:

- (I) Modificación de la redacción del texto expositivo, quedando de la siguiente manera:

"El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a través de la Concejalía de Deportes, en el marco del presupuesto municipal y del Plan Estratégico de Subvenciones, contribuyendo al mismo y a la promoción de la práctica del deporte en el municipio conectando la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en las políticas públicas en materia deportiva.

Además, para garantizar los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), se tiene previsto la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Jumilla, destinadas a deportistas, clubes, asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro del Municipio, de conformidad con las siguientes bases reguladoras:"

- (II) Modificación del artículo 2 (Actuaciones subvencionables) quedando redactado como sigue:

"Podrán obtener subvención los programas, actividades o eventos que tengan por objeto la promoción y práctica deportiva a través de los siguientes programas:

- Programas de Deporte de Competición Federado en deportes colectivos, deportes individuales y deporte adaptado en categoría sénior. Las ayudas se destinarán para el desarrollo de las actividades deportivas competitivas (deporte federado) en categoría sénior (18 años en adelante), que estén incluidas en calendario oficial, siempre que reúnan los requisitos recogidos en estas bases. Concretamente en:

- a) Deportes Colectivos.
- b) Deportes Individuales.
- c) Deporte Adaptado.

Los programas deportivos se enfocarán en el deporte de competición en sus diferentes niveles y categorías, en los que resulte preceptiva la inscripción federativa de los/las participantes. A tal efecto se distinguirán:

- Competiciones federadas de carácter oficial calificadas como tales por las federaciones deportivas de la Región de Murcia y/o nacionales, en el calendario anual correspondiente de conformidad con los criterios que, en su caso, se establezcan en las normas de desarrollo reglamentario de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Quedarán excluidas las siguientes actividades:

- Competiciones no oficiales (amistosos, participación en torneos y similares).
- Competiciones no oficiales aunque sean convocadas por la federación correspondiente y se exija la licencia federativa.

- Programas de Deporte de Competición Federado en deportes colectivos, deportes individuales y deporte adaptado en categoría de formación (hasta 18 años): Las ayudas se destinarán para el desarrollo de las actividades deportivas competitivas (deporte federado), que estén incluidas en calendario oficial, siempre que reúnan los requisitos recogidos en estas bases. Concretamente en:

- a) Deportes Colectivos.
- b) Deportes Individuales.
- c) Deporte Adaptado.

Los programas deportivos se enfocarán en el deporte de competición en sus diferentes niveles y categorías, en los que resulte preceptiva la inscripción federativa de los/las participantes. A tal efecto se distinguirán:

- Competiciones federadas de carácter oficial calificadas como tales por las federaciones deportivas de la Región de Murcia y/o nacionales, en el calendario anual correspondiente de conformidad con los criterios que, en su caso, se establezcan en las normas de desarrollo reglamentario de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Quedarán excluidas las siguientes actividades:

- Los deportes y modalidades deportivas que cuenten con oferta propia desde el Servicio Municipal de Deportes.
- Competiciones no oficiales (amistosos, participación en torneos y similares).

- Competiciones no oficiales aunque sean convocadas por la federación correspondiente y se exija la licencia federativa.

- Programas de Iniciación Deportiva no federada (Actividades docentes en Escuelas de enseñanzas Deportivas). Las actividades objeto de subvención deberán estar abiertas a todas las personas y cumplir con los objetivos planteados para ser susceptibles de integrarse en el Programa de Deporte en Edad Escolar. Estarán dirigidas principalmente a niños y jóvenes que deseen iniciarse y practicar actividad física y modalidades deportivas que se proponen, desarrollando sus preferencias deportivas dentro de una ocupación

activa del ocio durante el horario extraescolar como mejor medio para el desarrollo de hábitos saludables y valores sin que la competición sea el objetivo.

Las actividades deportivas en edad escolar han de tener, fundamentalmente, un carácter formativo, voluntario y no profesional, insertándose dentro del proceso de educación integral de los participantes. Estas actividades tendrán como finalidades, entre otras, la promoción de la educación, valores, igualdad, inclusión, objetivos de convivencia, el fomento del espíritu deportivo, de participación limpia y noble, del respeto a la norma y a los compañeros, y el deseo de mejorar técnicamente.

Su práctica será preferentemente polideportiva, de tal manera que se garantice que todos los participantes conozcan la práctica de diversas modalidades deportivas de acuerdo con su aptitud física y edad, y orientada a la educación integral, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada de la actividad física y el deporte en edades posteriores, no favoreciendo la especialización temprana.

Actividades excluidas:

- Actividades docentes que cuenten con oferta propia del Servicio Municipal de Deportes.
- Aquellos grupos y/o deportistas que ya tengan asignado un horario de entrenamiento y actividades de participación federada perteneciente al programa 1.
- La impartición de actividades dirigidas a adultos y personas mayores.

- Programas de Organización de Eventos Deportivos en el Municipio de Jumilla. Tendrá la consideración de "evento" aquella actividad deportiva puntual organizada por entidades deportivas sin ánimo de lucro que cuente con participación de pública concurrencia y no esté restringida a sus asociados. Se valorarán la organización de eventos deportivos tanto de ámbito local, regional, nacional e internacional que estén incluidos en calendario oficial y no oficial.

Eventos excluidos:

- Se encuentran excluidos aquellos eventos que no tramiten dicha solicitud de la forma indicada y siguiendo el proceso establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y que no cuente con los permisos exigidos en la legislación vigente.

- Eventos privados que no cuenten con concurrencia pública.

- Deportistas Individuales de Alto Nivel o Alto Rendimiento y Deportistas no profesionales con proyección deportiva del municipio de Jumilla. Deportistas individuales empadronados en el Ayuntamiento de Jumilla, debiendo estarlo al menos dos años continuados hasta la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, que establezca la correspondiente convocatoria anual. Los solicitantes deberán cumplir:

- Deportistas de Alto nivel o Alto Rendimiento. Deportistas que figuren en la relación vigente sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento publicada por el Consejo Superior del Deporte y los deportistas que figuren en relación anual vigente de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia. Dichos certificados deberán estar vigente durante el periodo de ejecución de las actividades que hayan solicitado.

- Deportistas mayores de 30 años. Deportistas que formen parte de selecciones nacionales, o hayan sido seleccionados oficialmente, y deportistas que hayan participado en competiciones oficiales (Campeonato Regional, campeonato de España, Olimpiadas, campeonatos del mundo, de Europa, etc,) donde sea **necesaria clasificación previa** en competición oficial. (necesario participar en competición).

- Deportistas menores de 30 años. Deportistas que participen u obtengan resultados en competiciones/campeonatos oficiales y/o federados: aquellas competiciones que organicen las federaciones deportivas o comités oficiales donde se determine el título de Campeón internacional, nacional o regional de la categoría y especialidad en la que se participe. Para las nacionales e internacionales será necesario haber sido seleccionado oficialmente y/o la obtención de clasificación previa. Se tendrá en cuenta:

- Deportistas que formen parte oficialmente de selecciones nacionales o autonómicas en su modalidad deportiva y categoría, a título individual.

- Deportistas que ostenten algún título o récord nacional o autonómico durante la temporada objeto de subvención.

- Deportistas que participen en competiciones oficiales nacionales e internacionales del máximo nivel reconocida por los organismos deportivos siendo necesario clasificación previa.

- Deportistas que participen en competiciones no oficiales en caso de no existir competiciones oficiales en esa modalidad y/o categoría y que hayan obtenido alguno de los resultados indicados en los apartados anteriores.

No serán tenidos en cuenta:

- Deportistas que ya han sido beneficiados en el programa 1 y que estén incluidos en las solicitudes del club solicitante en dicho programa para las mismas competiciones.

Las temporadas deportivas abarcará el período comprendido entre septiembre y junio. No obstante, en los casos motivados por el Servicio Municipal de Deportes o de competiciones en las que el calendario oficial se inicie o finalice fuera de dicho período se aceptarán siempre y cuando se acredite dicho extremo mediante certificación de la correspondiente Federación Deportiva.”

- (III) Modificación del artículo 5 (Obligaciones del beneficiario), quedando redactado como sigue:

“5.1. Los beneficiarios tendrán las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

5.3. Justificar ante el Ayuntamiento de Jumilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención, en la forma y plazo estipulados.

5.4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención, de la colaboración del Ayuntamiento en la financiación de programas y actividades subvencionados y en todo caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.6. Incorporar en su indumentaria deportiva el/los logotipos que facilite el Servicio Municipal de Deportes.

5.7. Comunicar al Servicio Municipal de Deportes de Jumilla la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

5.8. Comunicar al Ayuntamiento de Jumilla la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.9. Prestar su colaboración y asistencia en la medida de lo posible cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el Servicio Municipal de Deportes.”

- **(IV) Modificación del artículo 6** (Criterios de valoración), quedando redactado como sigue:

“Los criterios de valoración para cada uno de los programas de actuación serán los siguientes:

- **Programas de Deporte de Competición Federado en deportes colectivos, deportes individuales y deporte adaptado en categoría sénior.** En este programa los solicitantes deberán presentar un PROYECTO con el siguiente contenido:

- Participación en diferentes competiciones federadas, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.
- Número de monitores y titulación.
- Número de participantes.
- Valoración económica del proyecto, recursos públicos y privados.

a) Deportes Colectivos

Aspectos Técnico Deportivos (Deportes colectivos CATEGORÍA SENIOR)		
Por número de jornadas oficiales de competición establecidas por las correspondientes federaciones deportivas		0,5 puntos por jornada oficial
Por licencias federativas Federación de la Región de Murcia		0,5 punto por licencia
Por licencias federativas Federación Española		0,75 punto por licencia
Por categoría de competición		
Categorías establecidas por la Federación Española	Máxima categoría 30 puntos	
	Segunda categoría 25 puntos	
	Tercera categoría 20 puntos	
	Cuarta Categoría 15 puntos	
Categorías establecidas por la Federación de la Región de Murcia	Máxima categoría 10 puntos	
	Segunda categoría 5 puntos	
Por convocatorias en selecciones (Partidos oficiales)	Nacional 5 puntos	
	Autonómica 3 puntos	
Formación de entrenadores		
Titulación	Por cada licencia federativa de entrenador	Por contrato laboral
Técnico nivel I	2	5
Técnico nivel II	5	10
Técnico nivel III	10	20
Preparador Físico (Solo titulados CAFD o INEF)	10	20
Formación complementaria (entrenadores con licencia en vigor)		
TAFAD/TSEAS		2 puntos
Diplomado especialista en Educación Física		4 puntos
Graduado en CAFD o licenciado en INEF		6 puntos
Por cada curso de mínimo 100 horas en: Atención a la Diversidad, Modelos pedagógicos o metodología del entrenamiento y preparación física (máximo 5 puntos)		1 punto
*Solo se tendrán en cuenta la mayor titulación por licencia		
Desplazamientos		
Desplazamientos en jornadas oficiales dentro de la Región de Murcia	0,75 punto por desplazamientos de 15 o más deportistas	
	0,5 punto por desplazamientos de entre 12 y 15 deportistas	
	0, 25 por desplazamientos de entre 7 y 11 deportistas	
	0,1 por desplazamientos entre 4 y 7 deportistas	
Desplazamientos en jornadas oficiales fuera de la Región de Murcia		Se le añade 0,01 puntos por kilómetro
Promoción del deporte femenino		
Equipos en competición oficial		5 puntos por equipo femenino
Por licencias categoría femenina		0,75 por licencia

Por el fomento y promoción de la inclusión de personas con discapacidad	
Por la inclusión de cada participante en equipos federados con licencia federativa en vigor y compitiendo que tenga discapacidad reconocida superior al 33%, hasta un máximo de 5 puntos	0,2 puntos
Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por el Servicio Municipal de Deportes	
0,5 puntos por cada voluntario aportado, hasta un máximo de 10 puntos (por prueba)	

b) Deportes Individuales:

Aspectos Técnico Deportivos (categoría sénior, individual)	
Por número de jornadas oficiales de competición establecidas por las correspondientes federaciones deportivas (Se puntuará la participación del club o entidad en las jornadas)	0,5 puntos por jornada oficial
Por licencias federativas	0, 5 por licencia
Formación de entrenadores	Según puntuación del cuadro del apartado a)
Por categoría de competición (Sumatorio por categorías):	
Categorías establecidas por la Federación Española	Sub 20: 1 puntos por competidor (hasta un máximo de 20 puntos)
	Sub 23: 2 punto por competidor (hasta un máximo de 30 puntos)
	Absoluta: 0,5 por competidor (hasta un máximo de 15 puntos)
Categorías establecidas por la Federación de la Región de Murcia	Sub 20: 0,5 puntos por competidor (hasta un máximo de 5 puntos)
	Sub 23: 1 punto por competidor (hasta un máximo de 10 puntos)
	Absoluta: 0,25 por competidor (hasta un máximo de 2 puntos)
Por convocatorias en selecciones (Competición oficiales)	Nacional 10 puntos
	Autonómica 3 puntos
Desplazamientos	
Desplazamientos en jornadas oficiales dentro de la Región de Murcia	0,5 punto por desplazamientos de más de 12 deportistas
	0, 25 por desplazamientos de entre 7 y 11 deportistas
	0,1 por desplazamientos entre 4 y 7 deportistas
Desplazamientos en jornadas oficiales fuera de la Región de Murcia	Se le añade 0,01 puntos por kilómetro
Promoción del deporte femenino	
Por licencias categoría femenina	0,75 puntos adicionales
Por el fomento y promoción de la inclusión de personas con discapacidad	
Por la inclusión de cada participante con licencia federativa en vigor y compitiendo que tenga discapacidad reconocida superior al 33%, hasta un máximo de 5 puntos	0,2 puntos por licencia
Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por el Servicio Municipal de Deportes	
0,5 puntos por cada voluntario aportado, hasta un máximo de 10 puntos (por prueba)	

c) Deporte Adaptado:

Aspectos Técnico Deportivos DEPORTE ADAPTADO SENIOR		
Por número de jornadas oficiales de competición establecidas por las correspondientes federaciones deportivas		0,5 puntos por jornada oficial
Por número de modalidades/disciplinas deportivas en las que participe la entidad en participación oficial de competición		0,25 por modalidad deportiva
Por licencias federativas		0,5 por licencia
Por participación de equipos en campeonatos de España en deportes colectivos: 3 puntos		
Por participación de campeonato de España en deportes individuales: 2 puntos		
Formación de entrenadores		
Titulación	Por cada licencia de entrenador	Por contrato laboral
Técnico nivel I	2	4
Técnico nivel II	5	8
Técnico nivel III	10	15
Preparador Físico (Solo titulados CAFD o INEF)	10	15
Formación complementaria de entrenadores con licencia en vigor		
TAFAD/TSEAS		2
Diplomado /Graduado especialista en Educación Física		4
Graduado en CAFD o Licenciado en INEF		6
Por cada curso de mínimo 100 horas en: Modelos pedagógicos o metodología del entrenamiento y preparación física (máximo 5 puntos)		1
*Solo se tendrán en cuenta la mayor titulación por licencia		
Por convocatorias en selecciones (Partidos oficiales)		Nacional 5 puntos
		Autonómica 3 puntos
Desplazamientos		
Desplazamientos en jornadas oficiales dentro de la Región de Murcia	0,5 punto por desplazamientos de más de 12 deportistas	
	0,2 por desplazamientos de entre 7 y 11 deportistas	
	0,1 por desplazamientos entre 4 y 7 deportistas	
Desplazamientos en jornadas oficiales fuera de la Región de Murcia		Se le añade 0,01 puntos por kilómetro
Promoción del deporte femenino		
Por licencias categoría femenina		0,75 puntos por licencia
Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por el Servicio Municipal de Deportes		
0,5 puntos por cada voluntario aportado, hasta un máximo de 10 puntos		

- Programas de Deporte de Competición Federado en deportes colectivos, deportes individuales y deporte adaptado en categoría de formación (hasta sénior) En este programa los solicitantes deberán presentar un PROYECTO con el siguiente contenido:

- Participación en diferentes competiciones federadas, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.
- Número de monitores y titulación.
- Número de participantes.
- Valoración económica del proyecto, recursos públicos y privados.

a) Deportes Colectivos

Aspectos Técnico Deportivos	
Por número de jornadas oficiales de competición establecidas por las correspondientes federaciones deportivas	0,5 puntos por jornada oficial
Por licencias federativas	1 punto por licencia
Por categoría de competición:	
Categorías establecidas por la Federación Española	Máxima categoría 30 puntos
	Segunda categoría 20 puntos
	Tercera categoría 15 punto
Categorías establecidas por la Federación de la Región de Murcia	Máxima categoría 10 puntos
	Segunda categoría 5 puntos
Por convocatorias en selecciones (Partidos oficiales)	Nacional 5 puntos
	Autonómica 3 puntos
Formación	
Por titulación de entrenador	Según puntuación del cuadro del apartado a)
Desplazamientos	
Desplazamientos en jornadas oficiales dentro de la Región de Murcia	0,5 punto por desplazamientos de más de 12 deportistas
	0, 25 por desplazamientos de entre 7 y 11 deportistas
	0,1 por desplazamientos entre 4 y 7 deportistas
Desplazamientos en jornadas oficiales fuera de la Región de Murcia	Se le añade 0,01 puntos por kilómetro
Promoción del deporte femenino	
Licencias federativas femeninas	0,75 puntos por licencia
Equipos en competición oficial	2 punto por equipo femenino
Por el fomento y promoción de la inclusión de personas con discapacidad	
Por la inclusión de cada participante en equipos federados con licencia federativa en vigor y compitiendo que tenga discapacidad reconocida superior al 33%, hasta un máximo de 5 puntos	0,5 puntos
Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por el Servicio Municipal de Deportes	
0,5 puntos por cada voluntario aportado, hasta un máximo de 10 puntos (por prueba)	

b) Deportes Individuales

Aspectos Técnico Deportivos	
Por número de jornadas oficiales de competición establecidas por las correspondientes federaciones deportivas (Se puntuará la participación del club o entidad en las jornadas)	0,5 puntos por jornada oficial.
Por licencias federativas	1 punto por licencia
Por categoría de competición:	
Competición Nacional	Máxima categoría 10 puntos
	Segunda categoría 8 puntos
	Tercera categoría 6 puntos
	Categoría única 6 puntos
Competición Regional	Máxima categoría 4 puntos
	Segunda categoría 2 puntos
	Tercera categoría 1 punto
	Categoría única 1 punto
Por el fomento del deporte femenino	0,2 puntos adicionales por licencia hasta un máximo de 3 puntos
Por convocatorias en selecciones (Competición oficiales)	Nacional 5 puntos
	Autonómica 3 puntos
Formación	
Por titulación de entrenador	Según puntuación del cuadro del apartado a)
Desplazamientos	
Desplazamientos en jornadas oficiales dentro de la Región de Murcia	0,5 punto por desplazamientos de más de 12 deportistas
	0, 25 por desplazamientos de entre 7 y 11 deportistas
	0,1 por desplazamientos entre 4 y 7 deportistas
Desplazamientos en jornadas oficiales fuera de la Región de Murcia	Se le añade 0,01 puntos por kilómetro
Promoción del deporte femenino	
Licencias federativas femeninas	0,75 puntos por licencia
Por el fomento y promoción de la inclusión de personas con discapacidad	
Por la inclusión de cada participante con licencia federativa en vigor y compitiendo que tenga discapacidad reconocida superior al 33%, hasta un máximo de 5 puntos	0,2 puntos por licencia
Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por el Servicio Municipal de Deportes	
0,5 puntos por cada voluntario aportado, hasta un máximo de 10 puntos (por prueba)	

c) Deporte adaptado

Aspectos Técnico Deportivos		
Por número de jornadas oficiales de competición establecidas por las correspondientes federaciones deportivas (Para puntuar se deberá participar en más del 50% de jornadas)		0,5 puntos por jornada oficial
Por número de modalidades/disciplinas deportivas en las que participe la entidad en participación oficial de competición		0,5 por modalidad deportiva
Por licencias federativas		1 punto por licencia
Por participación de equipos en campeonatos de España en deportes colectivos: 3 puntos		
Por participación de campeonato de España en deportes individuales: 2 puntos		
Por el fomento del deporte femenino	0,2 puntos adicionales por licencia hasta un máximo de 3 puntos	
Por convocatorias en selecciones (Partidos oficiales)		Nacional 5 puntos
		Autonómica 3 puntos
Formación de entrenadores con licencia en vigor		
Titulación	Por cada licencia de entrenador	Por contrato laboral
Técnico nivel I	2 puntos	5 puntos
Técnico nivel II	5 puntos	10 puntos
Técnico nivel III	10 puntos	20 puntos
Preparador Físico (Solo titulados CAFD o INEF)	10 puntos	20 puntos
Formación complementaria		
TAFAD/TSEAS		2 puntos
Diplomado especialista en Educación Física		4 puntos
Graduado en CAFD o licenciado en INEF		6 puntos
Por cada curso de mínimo 100 horas en: Modelos pedagógicos o metodología del entrenamiento y preparación física (máximo 5 puntos)		1 puntos
*Solo se tendrán en cuenta la mayor titulación por licencia		
Desplazamientos		
Desplazamientos en jornadas oficiales dentro de la Región de Murcia	0,5 punto por desplazamientos de más de 12 deportistas	
	0,2 por desplazamientos de entre 7 y 11 deportistas	
	0,1 por desplazamientos entre 4 y 7 deportistas	
Desplazamientos en jornadas oficiales fuera de la Región de Murcia		Se le añade 0,01 puntos por kilómetro
Promoción del deporte femenino		
Licencias federativas femeninas		0,75 puntos por licencia
Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por el Servicio Municipal de Deportes		
0,5 puntos por cada voluntario aportado, hasta un máximo de 10 puntos		

- **Programas de Iniciación Deportiva no federada (Actividades docentes en Escuelas de enseñanza Deportiva).** Este apartado abarca todas las actividades de iniciación deportiva donde no es necesaria la aportación de la ficha federativa. Los solicitantes deberán presentar un PROYECTO que fomente el deporte de iniciación a través de escuelas deportivas orientadas a jóvenes de hasta 18 años (21 en el caso de personas con discapacidad) y que tengan como objetivo principal iniciación y formación en actividades deportivas. Dichas actividades deberán tener una programación mínima de dos veces a la semana y con el siguiente contenido mínimo:

- Actividades deportivas programadas, número, tipo de actividades.
- Metodología utilizada
- Modalidades Deportivas impartidas
- Número de monitores o entrenadores y titulación.
- Público objetivo y número de usuarios
- Valoración económica del proyecto donde se reflejen todos los recursos públicos y privados.

a) Por la titulación del personal técnico adscrito a dicha actividad responsable de los deportistas:

Titulación	Puntos entrenador con licencia federativa en vigor	Puntos por contrato laboral
Técnico nivel I o equivalente (FEDERATIVO)	1	2
Técnico nivel II o equivalente (FEDERATIVO)	2	4
Técnico nivel III, élite, superior o equivalente (FEDERATIVO) / TSEAS -TAFAD	3	8
Diplomado Magisterio en E.F.	4	12
Licenciado/Grado CAFD	6	15
Por cada curso de mínimo 100 horas en: Atención a la Diversidad, Modelos Pedagógicos en Educación Física, Modelo No lineal en enseñanza Deportiva o metodología del entrenamiento y preparación física (máximo 5 puntos)		

b) Por número de grupos y alumnos/as:

Número de participantes	Puntos
Grupo de menos de 10 participantes	1
Grupo entre 10 y 15 participantes	2
Grupo de entre 15 y 20 participantes	5
Por ser escuela inclusiva (De 1 a 3 alumnos con un mínimo del 33 % de discapacidad y que necesite de atención individualizada a través de un apoyo de personal específico y cualificado para el correcto funcionamiento en la actividad). Quedan excluidas de este apartado las escuelas formadas íntegramente por alumnos con diversidad funcional	3 puntos adicionales
Por ser escuela inclusiva (De 4 alumnos en adelante con un mínimo del 33 % de discapacidad y que necesite de atención individualizada a través de un apoyo de personal específico y cualificado para el correcto funcionamiento en la actividad). Quedan excluidas de este apartado las escuelas formadas íntegramente por personas con diversidad funcional	5 puntos adicionales

Se entenderá diversidad funcional como una visión inclusiva y positiva, eliminando de esta manera connotaciones negativas o peyorativas, de las diferencias en las capacidades de las personas, tengan o no discapacidad reconocida, enfocados en sus interacciones con el entorno más que en limitaciones internas.

Por ende, entenderemos escuela inclusiva como un programa educativo-deportivo que promueve la **práctica del deporte de forma conjunta** entre personas con y sin diversidad funcional

(física, sensorial, intelectual, mental u orgánica), en igualdad de condiciones, con el objetivo de fomentar la participación, la integración social, la salud y el desarrollo personal de todos sus participantes.

Para justificar que se tiene escuela inclusiva se debe presentar justificante de organismo oficial donde se haga constar el grado discapacidad de los alumnos (mínimo el 33%) y su condición de ayuda de tercera persona. Los clubes previamente deberán disponer de la autorización correspondiente por parte de los padres para poder presentar el citado certificado.

c) Por escuelas específicas de deporte femenino hasta un máximo de 10 puntos

Número de participantes	Puntos
Grupo de menos de 10 participantes	2
Grupo entre 10 y 15 participantes	4
Grupo de entre 15 y 20 participantes	8

d) Por la implantación de nuevas Escuelas de Iniciación Deportiva a través de Deportes Alternativos o deportes novedosos con menor presencia en el Municipio, con una periodicidad semanal de dos días semanales hasta un máximo de 10 puntos

Número de participantes	Puntos
Grupo de menos de 10 participantes	2
Grupo entre 10 y 15 participantes	4
Grupo de entre 15 y 20 participantes	8

e) Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por la Concejalía de Deportes, **a razón de 0,5 puntos por voluntario** aportado hasta un máximo de 10 puntos (por evento)

- **Programas de Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla.** En este programa los solicitantes deberán presentar un PROYECTO con la descripción del evento deportivo a organizar, que deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Tipo de evento.
- Número y relación de participantes por cada una de las categorías.
- Duración.
- Trayectoria de esta prueba y/o acontecimiento deportivo.
- Personal necesario para el desarrollo del mismo.

Carácter y ámbito territorial de la competición o evento	
Competición Internacional Oficial (Mundial)	100 puntos
Competición Internacional Oficial (Europeo)	70 puntos
Competición Nacional Oficial	50 Puntos

Competición Inter-Autonómica Oficial	30 puntos
Competición Regional/Autonómica Oficial	20 puntos
Competiciones no incluidas en los calendarios de Oficiales de la Federaciones y nivel regional	10 puntos
Otras competiciones de carácter local no oficiales	5 puntos
Duración del evento	
Eventos de 1 día	1 punto
Eventos de 2 días	2 puntos
Eventos de 3 a 5 días	3 puntos
Eventos de de más de 5 días	4 puntos
Antigüedad del evento	
Evento organizado de uno a cinco años ininterrumpidos	1 punto
Evento organizado de 5 a 10 años ininterrumpidos	1,5 puntos
Evento organizado de más de 10 años ininterrumpidos	2 puntos
Dificultad en el desarrollo del evento	
Área Mixta: Montaña y urbana	20 puntos
Área de actividad deportiva de montaña	15 puntos
Vías Interurbanas	10 puntos
Evento Deportivo en vía urbana o similar	5 puntos
Evento Deportivo organizado en instalación deportiva	3 puntos
Por limitaciones organizativas, de seguridad o similar	
Límite en 100 participantes	20 puntos
Límite 200 participantes	15 puntos
Límite 300 participantes	10 puntos
Límite 400 participantes	5 puntos
Por el fomento y promoción del deporte femenino	
Entre el 25% y el 40% de participación femenina	10 puntos
Entre el 10% y el 25% de participación femenina	5 puntos
Entre el 5% y el 10% de participación femenina	3 puntos
Por el fomento y promoción de la inclusión de personas con discapacidad en eventos deportivos	
Por cada participante en categoría adaptada (dicha categoría deberá aparecer en las bases de competición) hasta un máximo de 5 puntos	0,5 puntos
Por la promoción y difusión mediática a través de reportajes completos y oficiales	
Medios de comunicación Regionales (Hasta un máximo de 1 punto)	0,2 por cada reportaje en radio
	0,5 por cada reportaje en tv
Medios de comunicación Nacionales (hasta un máximo de 3 puntos)	0,5 por cada reportaje en radio
	1 por cada reportaje en tv
Medios de comunicación Internacionales (hasta un máximo de 5 puntos)	1 punto por cada reportaje en radio
	2 puntos por cada reportaje en tv

Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por el Servicio Municipal de Deportes	
0,5 puntos por cada voluntario aportado hasta un máximo de 10 puntos (por prueba)	
Por la colaboración en la organización en las distintas pruebas o eventos organizados por el Servicio Municipal de Deportes	
Media Maratón, Triatlón Ciudad de Jumilla y de complejidad similar	50 puntos
Eventos de Feria y Fiestas, Deporte en Edad Escolar y similares	25 puntos

- Programas de Deportistas Individuales de Alto Rendimiento/Alto nivel y deportistas con proyección deportiva en el municipio de Jumilla. En este programa los solicitantes deberán presentar un PROYECTO en el que se contenga la actividad deportiva para la que se solicita la subvención y donde constará de forma detallada y como mínimo lo siguiente:

- Actividad deportiva para la que se solicita la subvención.
- Competición en la que desarrolla su actividad.
- Resultados obtenidos en la participación de competiciones.
- Presupuesto con el coste del proyecto y los ingresos tanto públicos como privados para el desarrollo del proyecto deportivo y las necesidades de financiación.

Criterios de valoración:

Deportistas de Alto Nivel / Alto Rendimiento	
Historial de participación	
Olimpiada / Campeonato del Mundo.	70 Puntos
Campeonato de Europa. Prueba oficial del calendario Europeo.	60 puntos
Campeonato de España Absoluto	30 puntos
Cto. España Universitario y Copa Del Rey/Copa de la Reina, Categoría Absoluta	10 puntos
Número de días en los que se desarrolla el evento	
Más de 3 días	10 punto
3 días	6 puntos
2 días	3 puntos
Ranking de participación (temporada en la que se efectúa la convocatoria)	
Olimpiadas / Campeonato del Mundo	
Entre los 10 primeros	20 punto
Entre los 10 y 20 primeros	15 puntos
Entre los 21 y 40 primeros	10 puntos
Del puesto 41 en adelante	2 puntos
Competiciones Europeas	
Entre los 10 primeros	15 puntos
Entre los 10 y 20 primeros	10 puntos
Entre los 21 y 40 primeros	5 puntos
Campeonato de España	
Entre los 10 primeros	10 puntos



Entre los 10 y 20 primeros	5 puntos
Entre los 21 y 40 primeros	2 puntos
Convocatorias en participación partidos o campeonatos con selecciones	
Selección Nacional	5 puntos
Selección Autonómica	3 puntos
Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por el Servicio Municipal de Deportes	
0,5 puntos por cada voluntariado por prueba	

Deportistas mayores de 30 años con proyección deportiva	
Historial de participación	
Prueba oficial del calendario Mundial	10 Puntos
Prueba oficial del calendario Europeo	7 puntos
Campeonato de España Absoluto	5 puntos
Campeonato Regional	2 puntos
Número de días en los que se desarrolla el evento	
Más de 3 días	5 punto
3 días	3 puntos
2 días	1 puntos
Ranking de participación (temporada en la que se efectúa la convocatoria)	
Campeonato del Mundo	
Entre los 10 primeros	10 punto
Entre los 10 y 20 primeros	5 puntos
Competiciones Europeas	
Entre los 10 primeros	10 puntos
Entre los 10 y 20 primeros	5 puntos
Asistencia a Campeonato de España	
Entre los 10 primeros	5 puntos
Entre los 10 y 20 primeros	2 puntos
Convocatorias en participación partidos o campeonatos con selecciones	
Selección Nacional	5 puntos
Selección Autonómica	3 puntos
Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por el Servicio Municipal de Deportes	
0,5 puntos por cada voluntariado por prueba	

Deportistas menores de 30 años con proyección deportiva	
Historial de participación	
Campeonato Mundial	30 Puntos
Competiciones europeas	15 puntos
Campeonato de España	10 puntos
Campeonato Regional	5 puntos
Número de días en los que se desarrolla el evento	
Más de 3 días	10 punto
3 días	6 puntos
2 días	3 puntos
Ranking de participación (temporada en la que se efectúa la convocatoria)	
Campeonato del Mundo	
Entre los 10 primeros	20 punto
Entre los 10 y 20 primeros	15 puntos
Entre los 21 y 40 primeros	10 puntos
Del puesto 41 en adelante	2 puntos
Competiciones Europeas	
Entre los 10 primeros	15 puntos
Entre los 10 y 20 primeros	10 puntos
Entre los 21 y 40 primeros	5 puntos
Campeonato de España	
Entre los 10 primeros	10 puntos
Entre los 10 y 20 primeros	5 puntos
Entre los 21 y 40 primeros	2 puntos
Convocatorias en participación partidos o campeonatos con selecciones	
Selección Nacional	5 puntos
Selección Autonómica	3 puntos
Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por el Servicio Municipal de Deportes	
0,5 puntos por cada voluntariado por prueba	

Dichos deportistas deberán acreditar la clasificación previa en competición oficial para poder puntuar, si no, no serán tenidos en cuenta.

6.2. Valoración de Proyectos.

6.2.1. Por cada programa, los proyectos serán subvencionados en proporción a la puntuación obtenida, del siguiente modo:

- $\text{Subvención} = (P \times A) / \Sigma P$

Donde:

- P= Puntuación obtenida de cada proyecto
- A= Cuantía total destinada en cada programa por la convocatoria
- ΣP = Sumatorio de las puntuaciones de todas las solicitudes (por programa)

6.2.2. Quedan excluidas de la aplicación de este coeficiente las licencias no competitivas así como las de aquellos deportistas que tengan licencia federativa de forma individual y no participen en competición oficial, además, para poder puntuar en este apartado, los deportistas tendrán que haber acreditado la participación en competiciones oficiales (documentación a adjuntar en el apartado de resultados y actas de partido). Si no, contarán como licencia deportiva no competitiva y no serán tenidas en cuenta para su puntuación.

- **(V) Modificación del artículo 7** (Cuantías), quedando redactado como sigue:

“7.1. Se fijarán las siguientes cuantías por cada Programa:

- **Programas de Deporte de Competición Federado en deportes colectivos, deportes individuales y deporte adaptado en categoría Sénior:** se asignará a esta línea el 20% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

- **Programas de Deporte de Competición Federado en deportes colectivos, deportes individuales y deporte adaptado en categoría de formación (hasta sénior):** se asignará a esta línea el 50% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

- **Programas de Iniciación Deportiva no federada (Actividades docentes en Escuelas de enseñanza Deportiva):** se asignará a esta línea el 5% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

- **Programas de Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla:** se asignará a esta línea el 15% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

- **Programas de Deportistas Individuales de Alto Rendimiento/Alto nivel y deportistas con proyección deportiva en el municipio de Jumilla:** se asignará a esta línea el 10% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

Dentro de cada programa, se podrán segmentar dichas cuantías por deportes y/o modalidades deportivas. El importe consignado para cada programa, se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios.

7.2. Límites: El importe solicitado de subvención se concretará en cada convocatoria y, en cualquier caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser superior al importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

7.3. En caso de no distribuir los importes máximos fijados para cada programa, se podrá asignar la cuantía restante a los demás programas en función de las solicitudes presentadas.”

- **(VI) Modificación del artículo 8** (Gastos subvencionables), quedando redactado como sigue:

“Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, como por ejemplo:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores
- Personal técnico deportivo
- Tasas federativas, altas, cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas
- Derechos de organización, participación de campeonatos, competiciones
- Desplazamientos
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Alquiler de material técnico
- Material técnico deportivo
- Alojamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas u organización de eventos deportivos
- Alquiler de vehículos para el transporte de material
- Servicios Preventivos
- Ropa con logo del Servicio Municipal de Deportes y/o del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla

Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, acompañado de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

No se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que no tengan relación directa con la actividad subvencionada, como por ejemplo: los derivados de la gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, bebida, comida, gas, teléfono, internet, electricidad, televisión...), ni los gastos financieros, de asesoría jurídica, notariales, periciales para la realización del proyecto subvencionado, atenciones protocolarias, adquisición de bienes destinados a la venta (como por ejemplo ropa deportiva), entre otros.”

- **(VII) Modificación del artículo 9** (Procedimiento), quedando redactado como sigue:

“El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el órgano competente.

9.1. Inicio.

- Instancia, formalización y documentación a aportar:

a) La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a estas bases.

b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Plazo: El plazo para la presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria.

A esta solicitud se acompañará, necesariamente, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos y cada uno de los documentos que seguidamente se relacionan:

- Cuando se trate de Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas:
 - Acreditación de la representación legal que ostenta la persona física que solicita la subvención en nombre de la entidad, club o asociación, de conformidad con los Estatutos y acuerdo del órgano correspondiente de solicitud de la subvención.
 - Copia original del NIF de la Entidad, club o asociación deportiva que solicita la Subvención.
 - Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia en el caso de entidades o clubes deportivos o en el caso de Asociaciones Deportivas, documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia y en el Registro Municipal de asociaciones de Jumilla.
 - Certificado del Secretario de la entidad, club o asociación, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva de la Entidad.
 - Copia original de los Estatutos.
 - Certificación, en su caso, de la correspondiente Federación Deportiva, en la que se acredite la competición en la que se encuadra cada uno de los equipos de la entidad o club con expresión de su categoría.
 - Declaración responsable, justificativa de que la entidad, club o asociación, no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales, según modelo anexo.
 - Proyecto de Actividades.
 - Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas (en este caso podrá autorizar al Ayuntamiento mediante la instancia de presentación a la consulta de estos datos, en caso contrario deberá aportar estos certificados).
 - Declaración Responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de titularidad de la cuenta de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el código IBAN y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante
- Cuando se trate de Deportistas Individuales:
 - Copia original del D.N.I. de la persona que solicita la Subvención.
 - Certificado que acredite condición de Deportista de Alto Nivel o de Alto Rendimiento.
 - Volante de empadronamiento en el municipio de Jumilla.

- Licencia deportiva correspondiente, o certificado federativo que la sustituya legalmente.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales, según modelo anexo II.
- Proyecto de Actividades de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 de las presentes bases.
- Declaración Responsable de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas (en este caso podrá autorizar al Ayuntamiento mediante la instancia de presentación a la consulta de estos datos, en caso contrario deberá aportar estos certificados).
- Declaración Responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el código IBAN y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde al solicitante

9.2. Documentación para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración.

Se tendrá en cuenta cualquier documento acreditativo que justifique fehacientemente el cumplimiento de los criterios de valoración, como por ejemplo:

- Certificados de la federación correspondiente: licencias federativas, derechos de organización, inscripciones, tasas arbitrajes, calendarios oficiales de competición.
- Certificados del IMAS.
- Títulos académicos y diplomas de formación.
- Cuenta detallada justificativa de gastos destinados a la consecución y cumplimiento de los criterios de valoración.
- Memoria con soportes fotográficos y/ soportes audiovisuales.
- Nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

9.3. Instrucción y resolución del procedimiento:

Órgano de instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá al administrativo/a del Servicio Municipal de Deportes, quien realizará todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado.

Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración que tendrá por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con los criterios fijados en las bases.

Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes funcionarios del Servicio Municipal de Deportes:

- El Jefe del Servicio de Deportes.
- Dos monitores deportivos.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público. Las solicitudes serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases. La puntuación total de cada solicitud será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento.

Resolución de las solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará con efectos de notificación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y en la página web municipal concediéndose un plazo de presentación de alegaciones estipulado en cada convocatoria.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

De no ser así y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestimen, publicándose con efectos de notificación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y en la página web municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.”

- (VIII) Modificación del artículo 11 (Plazo y justificación de la subvención), quedando redactado como sigue:

“El plazo de ejecución de la actuación objeto de subvención comprenderá el año natural de la correspondiente convocatoria. El plazo para la justificación de subvención finalizará el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la concesión de

subvención y deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al R.D. Legislativo 2/2004, al Real Decreto 500/1990, y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

A efectos de justificación, los beneficiarios se ajustarán a lo dispuesto en las previsiones recogidas en la base de ejecución del presupuesto municipal en vigor para el año de convocatoria, en cuanto a la justificación de bases de subvenciones. Además, presentarán una memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y enmarcados en el artículo 5 de las presentes bases, así como de las actividades desarrolladas, cuenta detallada justificativa de gastos originados mediante presentación de de liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago, de la organización y desarrollo de las actividades desarrolladas y en cumplimiento de los criterios de valoración. Todo ello, en los términos especificados en la correspondiente convocatoria.”

- **(IX) Nuevos anexos:** se incorporan, a los ya existentes, los siguientes modelos normalizados como anexos (I.- Modelo oficial de solicitud, II.- Documentación general asociaciones, III.- Proyecto deportivo, IV.- Programas de iniciación deportiva no federada y V.- Declaración responsable) a las correspondientes convocatorias:

ANEXO I.- MODELO OFICIAL SOLICITUD

Solicitante:		con N.I.F.-	
Domicilio en (calle, avenida, paraje, etc)		nº , piso, puerta	
de	C.P.	Provincia de	
Teléfono de contacto	Fax:	E-mail:	
Como presidente de			
Domicilio social en (calle, avenida, paraje, etc)		nº , piso, puerta	
de JUMILLA	C.P. 30520	Provincia de MURCIA	
con C.I.F	teléfono:	Fax:	e-mail:
Inscrita en Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes con el nº			
Inscrita en Registro de Entidades Deportivas DEL Excmo. Ayuntamiento de Jumilla con el nº			

SOLICITA subvención en (marque con una x)

- ☐ Programa de Deporte de Competición Federado en deportes colectivos, deportes individuales y deporte adaptado (categoría sénior)
- ☐ Programa de Deporte de Competición Federado en deportes colectivos, deportes individuales y deporte adaptado (hasta 18 años)
- ☐ Programas de Iniciación Deportiva no federada (Actividades docentes en Escuelas de enseñanzas Deportivas)
- ☐ Programa de Organización de Eventos Deportivos en el Municipio de Jumilla.
- ☐ Programa de Deportistas Individuales de Alto Nivel o Alto Rendimiento y Deportistas no profesionales con proyección deportiva del municipio de Jumilla

Aportando la siguiente documentación Adjunta:

- Estatutos de la Entidad Deportiva.
- Copia autenticada del C.I.F. de la entidad.
- Certificado inscripción en Registro Entidades Deportivas de la CCAA. Región de Murcia.
- Proyecto de actividades.
- Presupuesto estimado.
- Certificación del secretario de la entidad.
- Declaración responsable.
- Certificado código cuenta cliente IBAN (24 dígitos), en la que solicita el cobro de la subvención.



ANEXO II. DOCUMENTACIÓN GENERAL ASOCIACIONES

D./Dña.:		con N.I.F.-	
como SECRETARIO de la asociación			
con C.I.F	teléfono:	Fax:	e-mail:

CERTIFICA:

1. Que según consta en el acta de la asamblea celebrada con fecha _____ fue elegido presidente

2. Que según consta en el libro de socios a 1 de enero del año actual el número ascendía a _____ y que la cuota a abonar por cada uno de ellos es de _____

3. Que respecto a Estatutos de la Asociación o Institución, (señale lo que proceda):

Los mismos son conforme a la legislación vigente, según acuerdo de la asamblea de fecha _____ de _____ y se adjuntan al presente o ya han sido presentados con anterioridad.

4. Que respecto a las cuentas de la Asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, (señale lo que proceda):

☐ Adjunta al presente copia de las cuentas correspondientes al siguiente periodo _____ debidamente diligenciadas con la firma del Presidente y del Secretario, aprobadas en la Asamblea celebrada el _____

☐ Adjunta al presente copia de las cuentas correspondientes al siguiente periodo _____ con la firma del Presidente y del Secretario pendientes de ser aprobadas por la Asamblea, comprometiéndose a presentarlas con anterioridad a la finalización plazo de justificación de la subvención debidamente diligenciadas con la firma del Presidente y del Secretario, indicando la fecha de aprobación.

5. Antigüedad de la asociación (Año fundación) _____

6. Deporte y Modalidad Deportiva _____

Otras modalidades deportivas:

7. N.º Eventos deportivos en los que colabora al año:

NOMBRE DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN LOS QUE COLABORA	Números de voluntarios

8. N.º Eventos deportivos en los que colabora en la organización al año:

NOMBRE DE LOS EVENTOS	DESCRIPCIÓN DE TAREAS



9. Utilización de instalaciones deportivas municipales para sus actividades durante la temporada

INDIQUE QUÉ INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES UTILIZA PARA SUS ACTIVIDADES:

En Jumilla, a la fecha de la firma y con VºBº del Presidente

ANEXO III. Proyecto Deportivo**Club Deportivo:****Deporte y modalidad:****Breve descripción del proyecto deportivo de la entidad**

(Filosofía de trabajo, público objetivo, metodología, educación en valores, igualdad, horarios, instalaciones...)

Datos de competición

Categoría edad	Nº de equipos/ dep. Individuales	Categoría de competición	Nº Licencias	Nº de jornadas oficiales	Número de alojamientos y manutención
Pre Benjamín					
Benjamín					
Alevín					
Infantil					
Cadete					
Juvenil					
Senior					
Otra categoría distinta (junior, sub 20, sub 23...) Indique cuantas					

Ingresos y gastos (además de estos, exponga los que considere)

Ingresos		Gastos	
Cuotas de socios		Seguros	
Patrocinios		Licencias federativas	
Subvenciones		Gastos de inscripción de equipos	
		Arbitrajes	
		Soportes de difusión	
		Personal Técnico	
		Material deportivo	
		Transportes	
		Instalaciones deportivas	
		Servicios médicos	

[illegible]

<i>Existe Participación de Jóvenes en riesgo de Exclusión Social o con discapacidad</i>	<i>SI/NO</i>	<i>Nº</i>

Participación de la Entidad en Competiciones			
Nombre de la Competición	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nº Jornadas

--

NPE: A-041125-5209



ANEXO IV. Programas de Iniciación Deportiva no federada (Actividades docentes en Escuelas de enseñanzas Deportivas).

CLUB:	
DEPORTE:	

1. Información general:

Grupo	Deporte	Edades	N.º de Deportistas			Sesiones/ semana	Horas/día	Instalación Deportiva
			Hombre	Mujer	Total			

Escuela Deportiva Discapacidad		SI		NO
--------------------------------	--	----	--	----

Justificación:

Escuela Deportiva Inclusiva		SI		NO
-----------------------------	--	----	--	----

Justificación:

Cuota mensual deportista	€	Total anual deportista	€
--------------------------	---	------------------------	---

Indicar si existen bonificaciones. En caso afirmativo de que tipo y en qué cuantía

Grupo	Titulación Monitor	Adjunta acreditación titulación/ya presentada	Contratado	Jornada semana	Horas imputadas a este grupo

En Jumilla, a la fecha de la firma

ANEXO V. Declaración Responsable

D./Dña.:	con N.I.F.-
----------	-------------

Indique y rellene lo que corresponda:

☐	como presidente/a del club:			
	con C.I.F.	Tel. contacto:	Fax:	e-mail:
☐	como padre, madre o tutor legal de:			
	con NIF	Tel. contacto:	Fax:	e-mail:
☐	como solicitante			
	con NIF	Tel. contacto:	Fax:	e-mail:

1. Que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
2. Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que el solicitante, de acuerdo con lo establecido en el art. 22.1 y art. 24 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en su apartado cuarto: 24.4.- "la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 3/2003 General de Subvenciones en el caso que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros", está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
4. Que todo el personal (incluido el voluntario) encargado de realizar actividades, que impliquen contacto habitual con menores, cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en especial: el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio y el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
5. Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Valladolid cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés.
6. Que, NO/SI (táchese lo que no proceda) ha solicitado o le ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. *En el caso de que sí se haya solicitado u obtenido subvención con la misma finalidad, deberá cumplimentarse el cuadro siguiente:

AYUDAS SOLICITADAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe
AYUDAS CONCEDIDAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe

En Jumilla, a la fecha de la firma.



Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Jumilla, a 8 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5210 Ampliación de las plazas objeto de la convocatoria, por turno de promoción interna horizontal, de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la acumulación de las 2 plazas de Auxiliar de Administración General con código PZ0027.0073 y PZ0027.0074. incluidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2025, a la convocatoria para la provisión, por turno de promoción interna horizontal, a través del sistema de concurso-oposición, de 3 plazas de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2025 y en el BORM n.º 57 de fecha 10 de marzo de 2025, siendo 5 el total de plazas convocadas de Auxiliar de Administración General por turno de promoción interna horizontal, de conformidad con la base primera de las citada convocatoria.

Molina de Segura, a 14 de octubre de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5211 Aprobación inicial del Reglamento de Productividad del Personal del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Productividad del Personal del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el que se puede examinar el expediente y presentar alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

El texto completo del Reglamento se puede consultar en el Servicio de Recursos Humanos, así como en la Sede electrónica,

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/normativa-en-tramitacion/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Molina de Segura, a 14 de octubre de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5212 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal 2.4 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.

En sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 30 de octubre de 2025, ha sido aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal 2.4 reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, para entrar en vigor al día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que constan en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación provisional adoptado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Plaza de Europa, s/n, 2.ª planta de Murcia, durante 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.b) de la Ordenanza de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia, se podrá consultar el expediente de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal, incluyendo las memorias e informes que lo conforman, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, a través del enlace:

<https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación aprobada, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 30 de octubre de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5213 Notificación colectiva y anuncio de aprobación de las listas cobratorias de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos del cuarto trimestre de 2025.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2025, han sido aprobadas las listas cobratorias correspondientes al cuarto trimestre de la Tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Dichas listas permanecerán expuestas al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento donde podrán ser examinadas por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dichas listas o contra las cuotas que en ellas aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la presente publicación en el BORM, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según se expone en la propia Ordenanza Fiscal número 14 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, la tasa se devengará el primer día de cada trimestre natural y las cuotas correspondientes se exigirán de forma trimestral conjuntamente con el servicio de agua potable, siendo el periodo voluntario de pago un mes.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Yecla, el día 23 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5214 Nombramiento de nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde (expte. 790030P).

A la vista del Decreto de esta Alcaldía de 14 de febrero de 2024, sobre "Nombramiento de nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde".

Tras el anuncio por el Grupo M. Vox de la ruptura del acuerdo de gobierno municipal suscrito el 12 de febrero de 2024 entre dicho Grupo y el Grupo M. Popular.

Estimando oportuno, por tal motivo, modificar la composición de la Junta de Gobierno Local y proceder al nombramiento de nuevos Tenientes de Alcalde.

Y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por los artículos 21.2 y 23.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vengo en DECRETAR:

Primero.- Revocar la composición de la Junta de Gobierno Local acordada mediante Decreto de esta Alcaldía de 14 de febrero de 2024.

Segundo.- Aprobar, con efectos de 30 de octubre de 2025, la nueva composición de la Junta de Gobierno Local, que estará integrada por la titular de la Alcaldía, y los Sres./as Concejales/as que a continuación se relacionan:

1. Dña. Sara Ortuño Soriano.
2. D. Ascensio Juan García.
3. Pedro Lorenzo Pérez.
4. D. Daniel Jiménez Ortiz.
5. Dña. María Isabel Pérez Millán.
6. José Antonio Marín Sánchez.

Tercero.- Nombrar, con efectos de 30 de octubre de 2025, a los siguientes Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local, como Tenientes de Alcalde:

- Primera Teniente de Alcalde: Dña. Sara Ortuño Soriano.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Ascensio Juan García.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Pedro Lorenzo Pérez.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Daniel Jiménez Ortiz.
- Quinta Teniente de Alcalde: Dña. María Isabel Pérez Millán.
- Sexto Teniente de Alcalde: D. José Antonio Marín Sánchez.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su notificación personal a todos los designados, así como a los distintos servicios municipales.



Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Dado en Yecla, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Dña. María Remedios Lajara Domínguez, ante el Sr. Secretario acctal. de la Corporación, D. Juan Antonio Díaz Martínez, que certifica.

Yecla, 29 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.—El Secretario acctal., Juan Antonio Díaz Martínez